



JURISDICCION ORDINARIA

[Generar Carátula](#)

[Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Grupo de reparto:

05

Nombre:

REPARACIÓN DIRECTA

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

31.793.023 – MARÍA CRISTINA URREGO NOREÑA
94.392.709 – JOSÉ JULIAN RIVERA ARANGO
1.006.491.219 – MICHELE JULIANA RIVERA URREGO
1.117.012.350 JULIAN STIVEN RIVERA URREGO

DEMANDADO(S)

8903990034 – EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO,
EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS.
8600261825 - ALLIANZ SEGUROS S.A.

APODERADO

10.591.827 – COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA – 72.952

Cuadernos:

3

Folios:

1-20-82

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Marzo de 2022

Señores

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO)

E.S.D.

Medio de control: Reparación directa

Demandantes: Maria Cristina Urrego Noreña, José Julián Rivera Arango, Michele Juliana Rivera Urrego, Julián Stiven Rivera Urrego.

Demandado: Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E E.S.P - Municipio de Cali - Allianz Seguros S.A.

COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.591.827 de Mercaderes - Cauca, portador de la T.P. No 72.952 del C.S.J, en calidad de apoderado de la señora Maria Cristina Urrego Noreña, José Julián Rivera Arango, Michelle Juliana Rivera Urrego y Julián Stiven Rivera Urrego, de conformidad con el memorial poder adjunto, me permito radicar ante su despacho **DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, contra **Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E E.S.P)** identificada con Nit. 8 9 0 3 9 9 0 0 3 4, representada legalmente por el señor Juan Diego Flórez Gonzalez y/o quien haga sus veces al momento de ser notificado; Municipio **de Cali** representado por el señor Alcalde o quien haga sus veces y a **Allianz Seguros S.A**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 4204 de 1 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 8600261825, representada legalmente por la señora Tatiana Gaona Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736, para que se declaren patrimonialmente responsables por los daños ocasionados a la vivienda de los demandantes.

I. LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

PARTE DEMANDANTE:

1. **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.793.023 expedida en Tuluá - Valle del Cauca.
2. **JOSE JULIÁN RIVERA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.709.
3. **MICHELE JULIANA RIVERA URREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.491.219 expedida en Cali - Valle del Cauca.
4. **JULIAN STIVEN RIVERA URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.012.350 de Cali - Valle del Cauca.

PARTE DEMANDADA:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI: Empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple, identificada con Nit. 8903990034, representada legalmente por el señor Juan Diego Flórez Gonzalez (Gerente general) identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.500 expedida en Cali.

MUNICIPIO DE CALI: Entidad territorial representada por el señor Alcalde Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces.

ALLIANZ SEGUROS S.A: Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 4204 de 1 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 8600261825, representada legalmente por la señora Tatiana Gaona Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736.

II. JURAMENTO

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no se han presentado demandas con base en los hechos aquí planteados.

III. DECLARACIONES Y CONDENAS

Declárase al **MUNICIPIO DE CALI - EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - ALLIANZ SEGUROS S.A** administrativamente responsables y se ordene el reconocimiento y pago total de los daños y perjuicios que fueron ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados a la vivienda de los demandantes, en razón a los hechos ocurridos el día 11 de diciembre de 2019 en el barrio Marroquín de la ciudad de Cali.

Como consecuencia de la anterior declaración, condénese a **MUNICIPIO DE CALI - EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - ALLIANZ SEGUROS S.A** a pagar:

PRIMERO: PERJUICIOS MORALES.

- El equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para la señora María Cristina Urrego Noreña en calidad de propietaria y víctima del daño ocasionado a su vivienda por la ruptura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, que originó la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal.
- El equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para José Julián Rivera Arango en calidad de habitante, cónyuge de Maria Cristina Urrego y víctima del daño ocasionado a su vivienda por la ruptura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, que originó la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal.
- El equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para Michelle Juliana Rivera Urrego en calidad de habitante, hija de Maria Cristina Urrego y José Julián Rivera Arango y víctima del daño ocasionado a su vivienda por la ruptura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, que originó la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal.
- El equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento del fallo para Julián Steven Rivera Urrego en calidad de habitante, hijo de Maria Cristina Urrego y José Julián Rivera Arango y víctima del daño ocasionado a su vivienda por la ruptura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, que originó la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal.

Las sumas anteriormente mencionadas deberán ajustarse a las cantidades expuestas o en su defecto a lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación o fallo.

El valor de los perjuicios morales de cada demandante, es proporcional a los dolores y padecimientos sufridos como consecuencia de los daños causados al inmueble, que afectaron ostensiblemente a toda la familia Rivera Urrego, por el desconsuelo de ver la vivienda que representa su hogar destruido, además, del sentimiento de frustración, por ver perdidos los esfuerzos, sacrificios y ahorro para poder adquirir su inmueble, especialmente para los padres que a raíz del hecho que provocó el daño, ya no pudieron seguir brindando un espacio seguro a sus hijos que veían con preocupación la devastación de su casa y se sentían desprotegidos.

Lo anterior fundamentado en la Constitución Política de Colombia, que expone en su artículo 2° que la República de Colombia como Estado social de Derecho que es, tiene como fines esenciales el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la misma y de mantener la vigencia de un orden justo. Por su parte el artículo 42° de la Carta magna, establece que el Estado y la sociedad tienen como deber ineludible el de garantizar la protección integral de la familia, núcleo fundamental de la sociedad, el cual se constituye por vínculos naturales y jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla. Así mismo el artículo en mención dispone que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

En relación con la procedencia del perjuicio moral en los eventos de pérdida de bienes muebles, la doctrina ha aceptado, sin lugar a dudas, su resarcimiento, en atención a que es viable que exista cierto grado de aflicción, desconsuelo o congoja por la destrucción, pérdida, detrimento o deterioro de cosas materiales; Así lo ha expresado el tratadista Ramón Daniel Pizarro:

“Nada obsta a la existencia de intereses no patrimoniales, de afección, vinculados a bienes patrimoniales, cuya aminoración (por destrucción, pérdida o deterioro) puede generar un detrimento espiritual a su titular. “En estos supuestos el daño moral requiere de una prueba más categórica, orientada a persuadir al juzgador sobre la existencia de un interés no patrimonial cierto, ligado a un bien patrimonial, conculcado por el ilícito, y de una minoración espiritual o que es consecuencia de esa situación”¹

Por otra parte la sentencia del Consejo de Estado sección tercera subsección C con radicado número: 05001-23-24-000-1993-01039-01(21269) Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, establece la posibilidad de reconocer daños morales por pérdida de objetos materiales en los siguientes términos:

“Finalmente, la jurisprudencia ha decantado el asunto para llegar a aceptar que es posible indemnizar todo perjuicio moral, inclusive el derivado de la pérdida de bienes materiales, siempre y cuando existan pruebas en esta materia independientes a la mera titularidad del derecho. En efecto, se ha indicado:

“...la Sala ha adoptado un criterio más amplio, para considerar que hay lugar a indemnizar todo perjuicio moral, sin importar su origen, inclusive el derivado de la pérdida de bienes materiales o el causado con el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que, como sucede en relación con cualquier clase de perjuicios, aquéllos sean demostrados en el proceso. Para que haya lugar a la reparación del perjuicio basta que el padecimiento sea fundado, sin que se requiera acreditar ningún requisito adicional. Corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la víctima

¹ Daniel Pizarro, Ramón. Daño Moral. Prevención. Reparación. Punición. El daño moral en las diversas ramas del Derecho. Editorial Hammurabi. Págs. 531 y 532

y la gravedad objetiva de la lesión. La intensidad del daño es apreciable por sus manifestaciones externas; por esto se admite para su demostración cualquier tipo de prueba...”

Y en similares términos, se explicó:

“Solicita la parte demandante que se reconozca perjuicios morales a favor de los demandantes en atención al ‘profundo dolor y trauma síquico que produce el hecho de ver destruirse su casa de habitación, la cual ha conseguido con el esfuerzo y el trabajo de toda su vida’. En cuanto atañe específicamente a la procedencia del daño moral por la pérdida de bienes, cabe precisar que esta Corporación ha encontrado posible su reconocimiento y así lo manifestó en sentencia del 5 de octubre de 1989: (...) En relación con la prueba de ese daño moral, ha recalcado la Sala que: ‘... la especial naturaleza de este perjuicio implica su cabal demostración, sin que resulte suficiente para darlo por existente y en consecuencia, para considerarlo indemnizable con probar la titularidad del derecho y la antijurídica lesión del mismo imputable a una autoridad pública.’...”

En esta línea de pensamiento, es preciso advertir que en la actualidad no existe obstáculo o razón alguna para no admitir la reparación del daño moral que podría causar la pérdida de un bien inmueble, claro está, siempre y cuando aquél esté debidamente fundamentado con pruebas que acrediten su existencia y magnitud.”

Es así que la afectación emocional causada a la parte demandante por la destrucción de sus pertenencias, además de que se vieron obligados a soportar las graves consecuencias que produjo la imposibilidad de usar su residencia y los bienes muebles que se encontraban en ella, configura un daño moral que debe ser reparado por los demandados, puesto que no se puede desconocer que “los bienes y enseres que hacen parte de una vivienda no se consiguen repentinamente, todo lo contrario, son el resultado del esfuerzo, dedicación y constancia de las personas que integran el hogar, quienes durante largo tiempo, destinan parte de sus ingresos a conseguir todo lo que una residencia requiere para ser habitada en condiciones dignas.”²

SEGUNDO: PERJUICIOS MATERIALES A TÍTULO DE DAÑO EMERGENTE

En cuanto a los perjuicios materiales, como pretensión conjunta de los convocantes, en la modalidad de daño emergente, conforme al dictamen pericial adjunto, los estimo en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 71.443.611) discriminados de la siguiente manera:

1. Por concepto de presupuesto de obra - construcción de adecuación de la vivienda, la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 40.381.169)

² Sentencia veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012) Consejo de Estado Sección tercera exp: 05001-23-24-000-1993-01039-01(21269) Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

2. Por concepto de materiales, mano de obra y equipos, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$31.062.442).

Lo anterior de acuerdo al concepto de daño emergente desarrollado por el Consejo de Estado en los siguientes términos:

“El daño emergente corresponde a una pérdida patrimonial sufrida con la consiguiente necesidad para el afectado de efectuar un desembolso si lo que quiere es recuperar aquello que se ha perdido. (...) necesariamente determina que algún bien económico salió o saldrá del patrimonio de la víctima como consecuencia principalísima del hecho dañoso, es decir, debe existir una relación directa de causalidad entre este y el detrimento o disminución patrimonial que se alega”³

III. I. Solicito que las sumas reconocidas sean indexadas conforme la ley disponga.

IV. HECHOS

1. La señora María Cristina Urrego Noreña adquirió a título de compraventa el bien inmueble ubicado en la ciudad de Cali que consta de: Un lote de terreno distinguido con el No. 14 de la manzana 131 del barrio Marroquín, con área de 77,00 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre él construida, ubicada en la diagonal 26 G 10 T80-74 del barrio Marroquín, de la actual nomenclatura urbana de Cali, cuyos linderos son: **OESTE:** Con el lote No. 15; **NORTE:** Con la diagonal 26 G 10 en 7,00 metros; **ESTE:** Con el Lote No. 13; **SUR:** Con el lote No. 11. Tal como consta en la Escritura Pública No. 7-48 de 7 de marzo de 2003.

2. El 11 de diciembre de 2019 ocurrió el rompimiento de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, a cargo de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., ocasionando graves daños a la vivienda de los demandantes.

3. En el momento en que ocurrieron los hechos, la casa antes identificada era habitada por María Cristina Urrego Noreña y José Julián Rivera Arango, junto a sus hijos Julián Steven Rivera Urrego y Michel Juliana Rivera Urrego. Actualmente en el inmueble viven María Cristina Urrego Noreña y José Julián Rivera Arango.

4. El 16 de diciembre de 2019, la señora María Cristina Urrego y el señor José Julián Rivera Arango, propietaria y habitante de la casa, respectivamente, presentaron derecho de petición ante la Gerencia del Acueducto de EMCALI E.I.C.E. E.S.P, solicitando la reposición por daños ocasionados por la rotura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas.

³ Sentencia veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013). Consejo de Estado sección tercera exp:19001-23-31-000-1999-00288-01(21564) Consejero Ponente: Ramiro de Jesús Pazos Guerrero.

5. EMCALI E.I.C.E. E.S.P vía telefónica reconoció los daños ocasionados al inmueble antes aliterado e instó a los demandantes a presentar reclamación ante la compañía de seguros Allianz S.A., para dar cumplimiento a la póliza de seguro No. 22557836 de esa aseguradora.

6. El 16 de junio de 2020, fue remitido al correo de la señora María Cristina Urrego y desde el correo fernando.ruiz@cabanzoyasociados.com el acuerdo de transacción No. 88483822 en el que Allianz seguros S.A. como aseguradora de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP., bajo la póliza de Responsabilidad Civil N° 22557836, pretendía pagar la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$11.391.750) como indemnización por los daños causados al inmueble y los perjuicios de ellos derivados.

7. La señora María Cristina Urrego se negó a firmar el contrato de transacción por considerar, con justa razón, que la suma no era suficiente para reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la rotura del tubo madre, que causó la destrucción de su casa de habitación.

8. Hasta la fecha de presentación de solicitud de la demanda, la compañía de seguros Allianz seguros S.A. y EMCALI E.I.C.E. E.S.P no han reparado los daños causados a la vivienda afectada ni los perjuicios originados.

9. Se agotó en debida forma el requisito de procedibilidad.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la ruptura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, que originó la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto municipal se transgredieron las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

Constitución Política de Colombia: Artículos 1, 2, 5, 13, 23, 42, 51, 83, 90.

Ley 1437 de 2011: Artículo 5

Por las razones que se exponen a continuación:

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, consagra la cláusula de responsabilidad del Estado, indicando que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”*.

Ahora bien, el artículo 90 superior, comporta dos elementos estructurales de la responsabilidad patrimonial del Estado: el daño antijurídico y la imputación de ese daño al Estado. El primer componente hace referencia a la lesión a un derecho o bien protegido por el ordenamiento jurídico que las personas no están en el deber jurídico de soportar; y en el segundo elemento, se debe analizar si el daño antijurídico es atribuible por acción u omisión al Estado o si, por el contrario, operó una causal eximente de responsabilidad.

En el caso que nos convoca, la vivienda de los demandantes fue destruida por la ruptura de la tubería madre del tubo de conducción de aguas, que originó la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto, situación que los habitantes de la residencia en Cali no tenían el deber jurídico de soportar, es decir, que el daño antijurídico existió realmente y que sus consecuencias persisten actualmente.

Establecida la existencia del daño antijurídico, debe analizarse la imputabilidad patrimonial al Estado colombiano por los daños padecidos por los accionantes, para lo cual debe acudir a los títulos de imputación subjetivo y objetivos, siendo que el primero hace referencia a la falla en el servicio y dentro de los segundos se encuentran el riesgo excepcional y el daño especial, de los cuales solamente se hará referencia al daño especial, por ser el que enmarca el caso sub examine.

El Consejo de Estado ha dicho que el daño especial

“Tiene origen cuando la entidad en ejercicio legítimo de su actividad irroga daño o perjuicio a cualquier persona, de forma tal que sobrepasa el ocasionado a los demás; vale decir, que con su comportamiento se rompe el principio de la igualdad frente a las cargas públicas. Se trata de una responsabilidad objetiva dentro de la cual, demostrado el hecho, el daño, y la relación de causalidad entre uno y otro se produce la condena, teniendo en cuenta, eso sí, que se presenten los demás elementos tipificados de este especial régimen”. (Subrayado fuera del texto).

Tal como se lee, el daño especial es un título de imputación objetiva de responsabilidad, es decir que, no se fundamenta en la culpa del Estado.

Dada la complejidad de aplicación de este régimen de responsabilidad, el Consejo de Estado expuso los requisitos que se deben cumplir para imputar responsabilidad patrimonial al Estado a título de daño especial:

“A manera de síntesis, para que pueda hablarse de responsabilidad administrativa por daño especial, es indispensable la concurrencia de los siguientes requisitos tipificadores de la figura, a saber:

a) Que se desarrolle una actividad legítima de la administración;

b) La actividad debe tener como consecuencia el menoscabo del derecho de una persona;

c) El menoscabo del derecho debe tener origen en el rompimiento del principio de la igualdad frente a la ley y a las cargas públicas;

d) El rompimiento de esa igualdad debe causar un daño grave y especial, en cuanto recae sólo sobre alguno o algunos de los Administrados;

e) Debe existir un nexo causal entre la actividad legítima de la administración y el daño causado; y

f) El caso concreto no puede ser susceptible de ser encasillado dentro de otro, de los regímenes de responsabilidad de la administración”.

Ahora bien, en el caso propuesto se tiene que la instalación de tuberías, hace parte de las funciones de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI**, en la medida en que está encargada, entre otras cosas, de prestar el servicio de acueducto en la ciudad de Cali, lo que quiere decir, que al realizar la instalación de la tubería que atraviesa la vivienda de los demandantes, la entidad en mención actuó en forma legítima, sin embargo, al generarse la ruptura del tubo madre, se causaron daños graves a la vivienda habitada por los accionantes, generando el menoscabo de sus derechos a la vida en condiciones de dignidad y a poseer una vivienda digna, lo que a su vez, ocasionó el rompimiento de las cargas públicas, pues ante esa situación mis poderdantes se vieron en una situación de desigualdad perjudicial frente a las demás personas.

Lo anterior sin desconocer la existencia del principio **IURA NOVIT CURIA**, en virtud del cual el juez conoce el derecho y, por tanto, está llamado a determinar el derecho aplicable en una controversia.

VI. CUANTÍA

En cumplimiento del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011 se estima la cuantía en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 71.443.611) por los daños materiales causados.

Lo anterior sin perjuicio de los perjuicios inmateriales, indemnizaciones, indexaciones, intereses moratorios a que haya lugar y demás valores que se causen en el trámite de la conciliación o hasta el fallo judicial.

VII. COMPETENCIA

En virtud del numeral 6° del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011 es competente para conocer en primera instancia el Juez Administrativo de Cali (Valle del Cauca).

VIII. PROCESO

El proceso a seguir es el establecido en el artículo 179 ss de la Ley 1437 de 2011.

IX. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Dictamen pericial
2. Certificado de existencia y representación de Allianz Seguros S.A.
3. Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 07307228.
4. Derecho de petición dirigido a la Compañía de Seguros Allianz Seguros S.A.
5. Derecho de petición presentado el 16 de diciembre de 2019 ante EMCALI S.A. E.S.P.
6. Escritura Pública de compraventa No. 748 de 17 de marzo de 2003.
7. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 370-332806.
8. Registro Civil de Nacimiento de Michel Juliana Rivera Urrego.
9. Registro civil de nacimiento de Julián Stiven Rivera Urrego.
10. Propuesta de transacción de Allianz S.A.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Respetuosamente solicito a su señoría, se sirva hacer comparecer a su Despacho al ingeniero LUIS ENRIQUE FERNANDEZ ARGOTE, mayor de edad y hábil para declarar, identificado con M.P: 19202 – 231388CAU para acreditar el contenido del dictamen pericial por él presentado y a quien se puede citar a través de mí.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito su señoría, se sirva decretar interrogatorio de parte a las siguientes personas:

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.793.023 expedida en Tuluá - Valle del Cauca.

JOSE JULIÁN RIVERA ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.709.

A quienes se puede citar a través del suscrito.

X. ANEXOS

1. Poderes para la actuación.
2. Documentos de identificación de los integrantes de la familia Rivera Urrego.
3. Las enunciadas en el acápite de pruebas.
4. Constancia de la Procuraduría 165 Judicial II para asuntos administrativos.

XI. NOTIFICACIONES

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

Correo electrónico: dianamellizo27@outlook.com - cosmearteaga67@gmail.com

Dirección: Calle 7 # 9 - 91 Oficina 203 Edificio San Gabriel barrio centro Popayán

Celular: 322 582 4913 - 310 363 9227

DEMANDADOS:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI:

Correo electrónico: notificaciones@emcali.com.co

Dirección: Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

Teléfono: 57(2)899 9999

MUNICIPIO DE CALI:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia.

Teléfono: 195 - (60+2) 887 9020

ALLIANZ SEGUROS S.A:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Dirección: Carrera 13 A 29 - 24 Bogotá

Teléfono: (1) 5188801

Atentamente,



COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA
Apoderado parte convocante

SEÑOR (A)
JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
(REPARTO):
E.S.D.

Ref. PODER ESPECIAL:

JULIAN STIVEN RIVERA URREGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.012.350 de Tuluá – Valle del Cauca, actuando en nombre propio como hijo de **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía 31.793.023 expedida Tuluá – Valle del Cauca, y **JOSE JULIÁN RIVERA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 93.392.709, propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 26 G10 No. 80 - 74, barrio Marroquín, Cali – Valle del Cauca, y en calidad afectados por el daño a nuestra vivienda como consecuencia de la rotura del tubo de la red matriz de agua potable, a cargo de Empresas Municipales de Cali EICE ESP, según hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2019 y asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A contra el riesgo de responsabilidad civil, contratado en la póliza de seguro No. 22557836. Por medio del presente, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA**, como abogado principal, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°.10.591.827 expedida en Mercaderes – cauca y T.P. N°. 72.952 del C.S.J. y a la abogada **ANGIE VANESSA CRUZ CLAROS**, como abogada suplente, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.923.014 de Pitalito – Huila, y T.P. N° 366.989 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación demanda por el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, siendo demandadas: **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP – ALLIANZ SEGUROS S.A**, y el **MUNICIPIO DE CALI**, representado legalmente, por el director, subdirector o quien haga sus veces al momento de ser notificado, y el señor Alcalde del Municipio de Cali o quien haga sus veces al momento de su notificación, con la intervención de la **Agencia para la Defensa Jurídica del Estado**, a fin de obtener la indemnización los perjuicios materiales e inmateriales, que nos ocasionaron por **EL DAÑO A NUESTRA VIVIENDA**, ubicada en la carrera 26 G10 No. 80 – 74, barrio Marroquín, Cali – Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria No. 370-332806 y registro predial R051800110000, por los hechos ocurridos el día 11 de diciembre de 2019.

Mis apoderados, conforme al Art. 77 del C.G.P. quedan facultados especialmente para de **DEMANDAR**, conciliar, tutelar, recibir y cobrar sumas de dinero, presentar cuentas de cobro, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar y aportar pruebas,



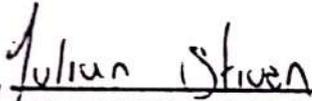
interponer recursos, los recursos en todas las instancias y en general ejercer las funciones inherentes al proceso de acuerdo y necesarias en cumplimiento al mandato conferido.

El presente poder no se tendrá revocado Sin Paz Y Salvo de del abogado **COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA**, por concepto de honorarios profesionales pactados en el contrato de prestación de servicios.

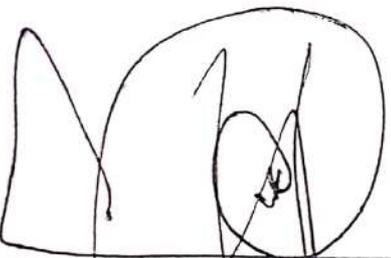
Sírvase señor juez, reconocer personería para actuar.

Del señor juez, con el debido respeto

Atentamente,


JULIAN STIVEN RIVERA URREGO.
C.C. 1.117.012.350

Acepto poder,


COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA.
C.C. 10.591.827
T.P. N° 72.952 del C.S.J
Abogado principal



ANGIE VANESSA CRUZ CLAROS.
C.C. 1.083.923.014
T.P. N° 366.989 del C.S.J



NOTARÍA 29

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2021-11-08 08:13:50

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante el suscrito

Notario 29 del Circulo de Medellín por: RIVERA URREGO JULIAN STIVEN

C.C. 1117012350



9xen1



y además declaró que, reconozco el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fué puesta por él. autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma

x Julian Stiven

FIRMA

Javier Enrique Lopez Camargo
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE MEDALLIN
JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO





SEÑOR (A)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI. (REPARTO):

E.S.D.

Ref. PODER ESPECIAL:

MICHEL JULIANA RIVERA URREGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.006.491.219 de Tuluá – Valle del Cauca, actuando en nombre propio, como hija de **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía 31.793.023 expedida Tuluá – Valle del Cauca, y **JOSE JULIÁN RIVERA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 93.392.709, propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 26 G10 No. 80 – 74, Barrio Marroquín, Cali – Valle del Cauca, y en calidad afectados por el daño a nuestra vivienda como consecuencia de la rotura del tubo de la red matriz de agua potable, a cargo de Empresas Municipales de Cali EICE ESP, según hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2019 y asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A contra el riesgo de responsabilidad civil, contratado en la póliza de seguro No. 22557836. Por medio del presente, manifiesto que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA**, como abogado principal, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N°.10.591.827 expedida en Mercaderes – cauca y T.P. N°. 72.952 del C.S.J. y a la abogada **ANGIE VANESSA CRUZ CLAROS**, como abogada suplente, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.923.014 de Pitalito – Huila, y T.P. N° 366.989 del C.SJ., para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación, demanda por el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, siendo demandadas: **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP – ALLIANZ SEGUROS S.A**, y el **MUNICIPIO DE CALI**, representado legalmente, por el director, subdirector o quien haga sus veces al momento de ser notificado, y el señor Alcalde del Municipio de Cali o quien haga sus veces al momento de su notificación con la intervención de la **Agencia para la Defensa Jurídica del Estado**, a fin de obtener la indemnización de los daños y perjuicios materiales, morales, patrimoniales que nos ocasionaron por el **DAÑO A NUESTRA VIVIENDA**, ubicada en la Carrera 26 G10 No. 80 – 74, barrio Marroquín, Cali – Valle del Cauca, con matricula inmobiliaria No 370-332806 y registro predial R051800110000, por los hechos ocurridos el día 11 de diciembre de 2019.

Mis apoderados, conforme al Art. 77 del C.G.P. quedan facultados especialmente para **DEMANDAR**, conciliar, tutelar, recibir y cobrar sumas de dinero, presentar cuentas de cobro, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, los recursos en todas las instancias y en general ejercer las funciones inherentes al proceso de acuerdo y necesarias en cumplimiento al

mandato conferido. El presente poder no se tendrá revocado Sin Paz Y Salvo del doctor **COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA**, por concepto de honorarios profesionales pactado en el contrato de prestación de servicios.

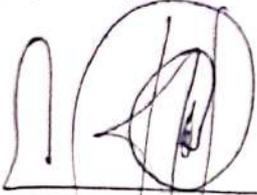
Sírvase señor juez, reconocer personería para actuar.

Del señor juez,

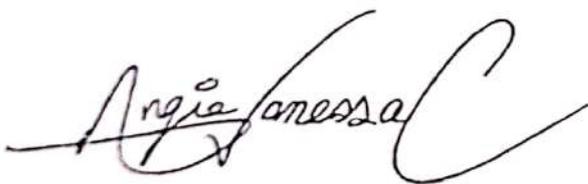
Atentamente,


Michel J. Rivera U.
MICHEL JULIANA RIVERA URREGO.
C.C. 1.006.491.219 Tuluá

Acepto poder,



COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA.
C.C. 10.591.827
T.P. N°. 72.952 del C.S.J
Abogado principal.



ANGIE VANESSA CRUZ CLAROS.
C.C. 1.083.923.014
T.P. N°. 366.989 del C.S.J
Abogada suplente.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SANTIAGO DE CHILE el 09 noviembre 2021 01:09 PM compareció ante el cónsul MICHEL JULIANA RIVERA URREGO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1006491219, CALI - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Michel J. Rivera U.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DAVID CAMILO SALGADO CANCHANO
CONSUL DE SEGUNDA
Firmado Digitalmente

Derechos CLP 3.904,00
FONDO ROTATORIO CLP 3.904,00
TIMBRE CLP 0,00
Fecha de Expedición: 09 noviembre 2021

M. J. U.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en <https://verificacion.sicraria.gov.co>
Código de Verificación: FDVLJ1148454



SEÑOR (A)

**JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI. (REPARTO):
E.S.D.**

Ref. PODER ESPECIAL:

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía 31.793.023 expedida en Tuluá – Valle del Cauca, y **JOSE JULIÁN RIVERA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.392.709, actuando en nombre propio, como propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 26 G10 No. 80 – 74, Barrio Marroquín, Cali – Valle del Cauca, y en calidad afectados por el daño a nuestra vivienda como consecuencia de la rotura del tubo de la red matriz de agua potable, a cargo de las empresas Municipales de Cali EICE ESP, según hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2019 y asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A contra el riesgo de responsabilidad civil, contratado en la póliza de seguro No. 22557836. Por medio del presente, manifiéstanos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al abogado **COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA**, como abogado principal, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.10.591.827 expedida en Mercaderes – Cauca y T.P. N°. 72.952 del C.S.J. y a la abogada **ANGIE VANESSA CRUZ CLAROS**, como abogada suplente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.923.014 de Pitalito – Huila, y T.P. N° 366.989 del C.SJ., para que en nuestro nombre y representación, inicien y lleven hasta su terminación demanda por el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, siendo demandada: **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP – ALLIANZ SEGUROS S.A**, y el **MUNICIPIO DE CALI**, representado legalmente, por el director, subdirector o quien haga sus veces al momento de ser notificado, y el señor alcalde del municipio de Cali o quien haga sus veces al momento de su notificación, con la intervención de la **Agencia para la Defensa Jurídica del Estado**, a fin de obtener la indemnización de los daños y perjuicios materiales, morales, patrimoniales que nos ocasionaron por **EL DAÑO A NUESTRA VIVIENDA**, ubicada en la carrera 26 G10 No. 80 – 74, Barrio Marroquín, Cali – Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria No 370-332806 y registro predial R051800110000, por los hechos ocurridos el día 11 de diciembre de 2019. Nuestros apoderados, conforme al Art. 77 del C.G.P. quedan facultados especialmente para **DEMANDAR**, conciliar, tutelar, recibir y cobrar sumas de dinero, presentar cuentas de cobro, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, los recursos en todas las instancias y en general ejercer las funciones inherentes al proceso de acuerdo y necesarias en cumplimiento al mandato conferido. El presente poder no se tendrá revocado Sin





Paz Y Salvo del abogado **COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA**, por concepto de honorarios profesionales pactados en el contrato de prestación de servicios.

Del señor juez, con el debido respeto

Atentamente,

Maria Cristina Urrego Noreña
MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA.
C.C. 31.793.023 Tuluá

Jose Julián Rivera Arango
JOSE JULIÁN RIVERA ARANGO.
C.C. 94.392.709

Acepto poder,

COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA.
C.C. 10.591.827
T.P. N°. 72.952 del C.S.J
Abogado principal

ANGIE VANESSA CRUZ CLAROS.
C.C. 1.083.923.014
T.P. N°. 366.989 del C.S.J
Abogado suplente





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31793023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Cristina Urrego Noreña



n0m8pk6q11o9
03/11/2021 - 11:18:36



----- Firma autógrafa -----

JOSE JULIAN RIVERA ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94392709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Julian Rivera Arango



n0m8pk6q12o9
03/11/2021 - 11:19:46



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



Julian Andres Diaz Arcos



JULIAN ANDRES DIAZ ARCOS

Notario Veinte (20) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8pk6q12o9

INFORME PERICIAL

SOLICITADO POR:

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA

DIAGONAL 26G10 N° 80-74 BARRIO MARROQUÍ CIUDAD DE CALI VALLE DEL
CAUCA

PERITO:

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ ARGOTE

CALI – VALLE DEL CAUCA
30 DE AGOSTO DE 2021

Luis Enrique Fernández Argote, identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.694.033 de Popayán, Ingeniero Civil egresado de la Universidad del Cauca, con domicilio en la calle 26 E Norte No. 4- 04 Barrio Villa Docente de la ciudad de Popayán, después de realizar visitas los días 17 y 19 del mes de agosto de 2020, al inmueble ubicado en la Diagonal 26G10 N° 80-74 Barrio Marroquí Ciudad De Cali Valle Del Cauca, y tras recolectar la información y detalles necesarios para el desarrollo de este informe, procede a cumplir con el compromiso adquirido con la Señora MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA

DICTAMEN PERICIAL

Manifiesto haber realizado el presente dictamen con la mayor objetividad posible y además manifiesto no ser pariente por consanguinidad o afinidad con ninguno de los involucrados, ni tener amistad íntima o enemistad manifiesta, ni existe circunstancia alguna que ponga en duda mi concepto profesional

LOCALIZACIÓN:



DIAGONAL 26G10 N° 80-74 BARRIO MARROQUÍ CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA

INTRODUCCIÓN

Para la redacción del presente informe, se adelantaron dos visitas de reconocimiento al inmueble ubicado en la Diagonal 26G10 N° 80-74, lote No 14 Barrio Marroquí Ciudad De Cali Valle Del Cauca y se identificaron predios y zonas de lindero con el mismo, de igual manera se adelantó la inspección al interior de la vivienda construida y se hizo recorrido por todas las áreas que la componen

I. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: LINDEROS GENERALES:

- Al norte: en 7,00 metros con la Diagonal 26G10.
- Al sur: en 8,80 metros con el lote No 11.
- Al oriente: en 35 metros con el lote No 13.
- Al occidente: en 35 metros con el lote No 15.

2. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA:

La vivienda corresponde a una construcción de un nivel que consta de las siguientes áreas:

- Antejardín
- Sala
- 4 alcobas
- 2 baños
- Comedor
- Cocina
- Patio de ropas

El objeto del presente dictamen es identificar los posibles daños causados a la vivienda de la señora MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal.

Para realizar este informe se revisó la documentación aportada por la propietaria, registros fotográficos y se obtuvo información directa al momento de realizar la visita, donde se pudo realizar un análisis del estado inicial de la vivienda, los daños ocurridos durante la fuga de agua en la red del acueducto municipal y el estado actual de la casa, además, se midieron todas las áreas que componen la vivienda.

Daño:

De acuerdo a lo observado en las visitas realizadas a la vivienda, pude identificar que los pisos (anden y contrapiso) presenta lugar a su deformación y esta se traduce en asentamientos, desplazamientos horizontales y giros de la estructura que, originan fisuras, agrietamientos, y otras patologías, que han terminado afectando los pisos afinados, los enchapes, cerámica y lo más importante la estabilidad estructural de la vivienda.

Causa probable:

Los asentamientos del piso se originan por la falta de sustentación del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal, lo cual ocasiona un movimiento no uniforme de la edificación en su nivel de desplante.

Daño:

Se logra identificar fisuras y grietas en los muros de la vivienda de la señora **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA** que están afectando la estructura. También se presentan fisuras y pérdida de nivel en el cielo raso de toda la vivienda se requiere su atención inmediata para evitar que se continúe deteriorando hasta el punto del colapso.

Causa probable:

Las fisuras y **grietas en los muros se generan por asentamiento** del suelo de apoyo ocasionado por la socavación que genera una excavación profunda causada por la fuga de agua en la red del acueducto Municipal, lo cual ocasiona un movimiento no uniforme de la edificación en su nivel de desplante.

Daño:

Se logra identificar humedades en las paredes de la vivienda de la señora **MARÍA CRISTINA URREGO NOREÑA**, por lo que se requiere su atención inmediata, para evitar que se continúe agrandando el problema porque se evidencia en las **paredes** que ha provocado manchas, también la pintura se ha desprendido, e impregnado todo el ambiente de aire húmedo. Entre las consecuencias de esta humedad se observa el **deterioro** y la caída del revestimiento y pintura, que es uno de los más evidentes y por el cual se detecta el problema. Otro de los efectos es que puede debilitar los muros y cimientos del **inmueble**, además de generar daños en instalaciones eléctricas.

Causa probable:

Al exponerse el suelo donde se encuentra cimentada la vivienda al agua empozada debido a la fuga de la tubería del acueducto estas moléculas suben por los

materiales de construcción desde el subsuelo. Aquello ocurre debido a que los polos negativos del agua se orientan hacia arriba por el efecto de la capilaridad.

Se recomienda mejorar el suelo de la parte inicial de la vivienda como el antejardín y las primeras habitaciones que es donde se presenta el mayor daño ocasionado por la fuga de agua instalando material de mejoramiento

Por lo anterior, a continuación se presenta un presupuesto, que de manera detallada indica el costo de las adecuaciones

Para constancia, se firma en Popayán a los 16 días del mes de febrero de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Fernández', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ
M.P: 19202 – 231388CAU

OBSERVACIONES

IMPARCIALIDAD

Para la elaboración del presente informe certifico que:

No tengo algún tipo de interés, directo o indirecto con la propiedad objeto del peritaje en cualquier posible operación comercial, ni me liga con el propietario ningún tipo de parentesco o afinidad.

Mis servicios fueron solicitados única y exclusivamente en mi carácter de profesional, consiente de mis deberes y responsabilidades.

El presente informe de peritaje, es producto de las observaciones hechas durante las visitas realizadas, la información y soportes suministrados por los propietarios el inmueble, sin que haya influido en mi trabajo ningún factor, intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los datos o hipótesis de mi trabajo al aplicar las conclusiones.

El Perito, no da opinión sobre naturaleza legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, pues el estudio no es de su competencia.

ANEXO 1

REGISTRO FOTOGRAFICO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FACHADA



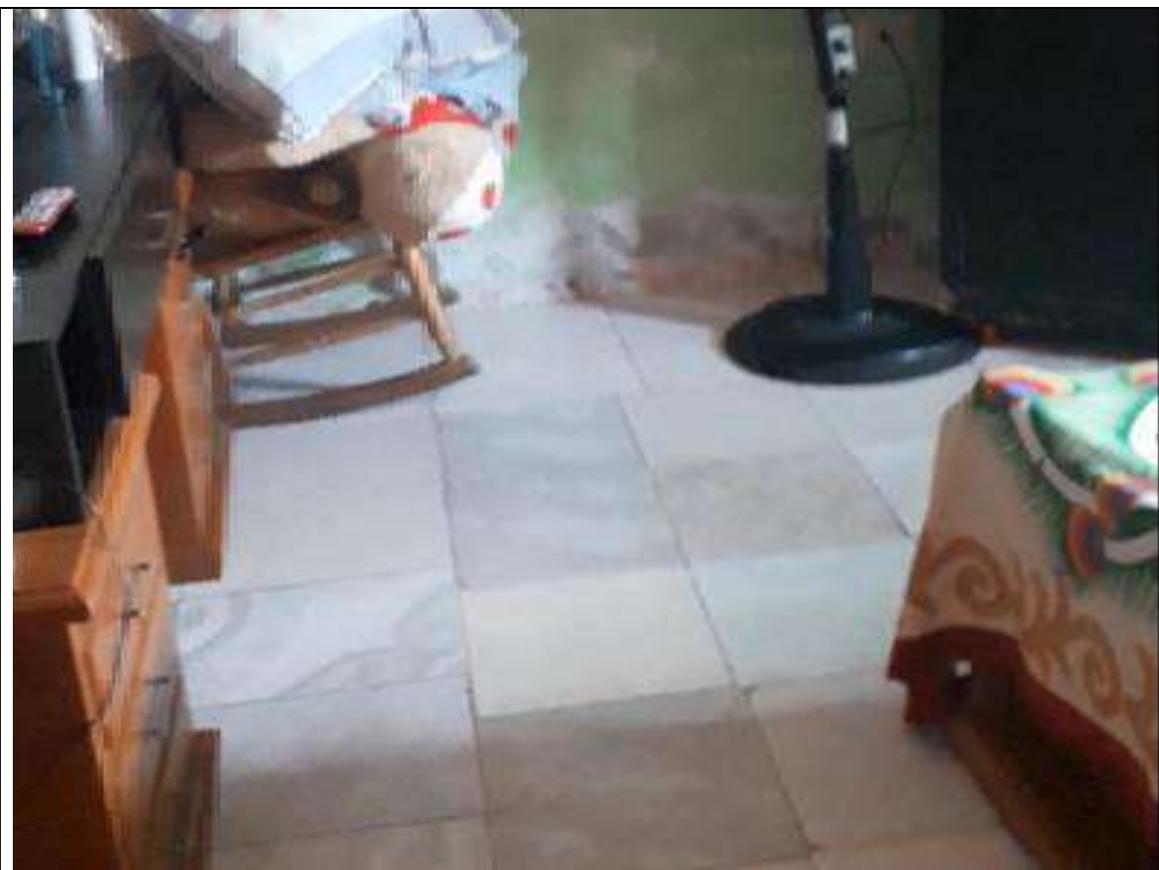
DAÑO FUGA DE AGUA PROVOCA SOCAVACIÓN



SOCAVACIÓN



SE OBSERVA COMO SE EXPONE LA ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA



PISO DESNIVELADO Y CERÁMICA AGRIETADA HABITACIÓN N° 1



CIELO RASO ESTERILLA DESNIVELADO HABITACIÓN N° 1



GRIETA EN MURO Y CIELO RASO DE HABITACION N° 1



FISURA HABITACION N°1



DILATACION ENTRE CIELO RASO Y MUROS HABITACION N° 1



**FISURA SE VUELVE A PRONUNCIAR AUNQUE YA HA SIDO ARREGLADO
POR LA PROPIETARIA EN LA SALA**



ESTADO DEL CIELO RASO EN MACHIMBRE EN LA SALA



ESTADO DEL CIELO RASO EN MACHIMBRE EN LA SALA



**PISO EN BALDOSA LEVANTADO, AGRIETADO Y DESNIVELADO.
HABITACION 2**



ESTADO ACTUAL DE LA COCINA, SE OBSERVA LA CERAMICA DEL PISO LEVANTADA Y FISURADA EL MESON DETERIORADO Y LA HUMEDAD QUE SE ENCUENTRA SOBRE TODA LA VIVIENDA



PISO DE LA SALA FISURADO Y DESNIVELADO POR ASENTAMIENTO



SE OBSERVA COMO SE DESPRENDE EL MURO DEL ANTEJARDIN DEL MURO DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE OBRA

ANEXO 3

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

ANEXO 4

RESUMEN DE INSUMOS

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ		PRESUPUESTO DE OBRA	
Obra:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ADECUACION DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA URREGO,	FECHA:	7-dic-21

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
------	-------------	-----	-------	----------	----------

1 PRELIMINARES					4.345.674,00
	DEMOLICION DE ANDEN EN CONCRETO. ESP. DE 7 A 12CM	M2	7	6.100	42.700
	PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	53,15	10.597	563.231
	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO, COMPACTADO CON SALTARIN, INCLUYE ACARREO	M3	23,45	59.508	1.395.463
	DESMONTE DE CIELO FALSO MADERA	M2	39,55	6.100	241.255
	DESMONTE.CIELO FALSO ESTERILLA	M2	11,6	7.237	83.949
	DEMOLICION DE PISO BALDOSA+ MORTERO	M2	11,9	6.390	76.041
	DEMOLICION DE CONTRAPISO CONCRETO ESP=5CM-10CM	ML	50,77	5.946	301.878
	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	18,22	6.862	125.026
	DEMOLICION DE MESON CONCRETO	ML	6	15.250	91.500
	DEMOLICION DE MURO EN LADRILLO SOGA	M2	20,5	11.000	225.500
	DEMOLICION DE REPELLO	M2	12,8	6.554	83.891
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	23,45	24.400	572.180
	DEMOLICION DE MURO ANTEJARDIN, INCLUYE REJA Y PISO.	GLB	1	543.060	543.060
SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:					4.345.674,00

2 ESTRUCTURAS EN CONCRETO					5.282.936,00
	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	3	443.189	1.329.567
	CONSTRUCCION DE COLUMNA AMARRE MURO PARA REFUERZO DE ESTRUCTRA, INCLUYE NUDO ESTRUCTURAL PARA ASEGURAMIENTO A VIGAS	ML	27	69.799	1.884.573
	ACERO REFUERZO FLEJADO	KLS	326	6.346	2.068.796
SUBTOTAL CAP. 2 ESTRUCTURAS EN CONCRETO:					5.282.936,00

3 MAMPOSTERIA					9.019.253,00
	CONSTRUCCION DE MURO LADRILLO TIPO SOGA LIMPIO 2 CARAS	M2	29,5	75.057	2.214.182
	REPELLO MURO CON MORTERO 1:3	M2	41	24.071	986.911
	REPELLO MALLA VENADA CON MORTERO 1:2	M2	12,8	36.845	471.616
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO SOBRE MURO	M2	94,95	12.137	1.152.408
	SUMINISTRO E INSTALACIONDE VINILO PARA MURO TIPO 1 [3 MANOS]	M2	94,95	11.197	1.063.155
	CONSTRUCCION DE MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	6	77.299	463.794
	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2	16	69.463	1.111.408
	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	41,15	35.411	1.457.163
	INSTALACION REJA ANTEJARDIN	UND	1	98.616	98.616
SUBTOTAL CAP. 3 MAMPOSTERIA:					9.019.253,00

4 PISOS					7.089.951,00
	CONSTRUCCION DE CONTRAPISO EN CONCRETO ESP=8CM 2.500Psi	M2	50,77	48.315	2.452.953
	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO 10CM 2500 PSI	M2	7	53.764	376.348
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA TRAF.4	M2	30,12	89.468	2.694.776
	ALISTADO PISO 4 CM	M2	20,65	27.429	566.409
	ALISTADO PISO ESMALTADO 3 CM	M2	30,12	22.879	689.115
	MALLA ELECTROSOLDADA PARA MEJORAMIENTO DE PISOS	KLS	50	6.207	310.350
SUBTOTAL CAP. 4 PISOS:					7.089.951,00

5 CUBIERTA Y CIELO RASO					2.345.228,00
	CONSTRUCCION DE CIELO FALSO EN MADERA MACHIMBRE PINO CIPREXI, INCLUYE TODA LA CARPINTERIA PARA SU ADECUADA INSTALACION	M2	51,15	45.850	2.345.228
SUBTOTAL CAP. 5 CUBIERTA Y CIELO RASO :					2.345.228,00

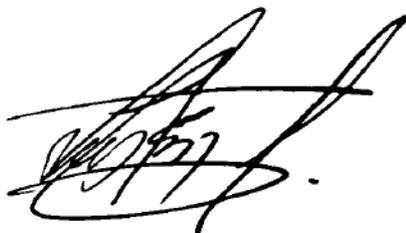
6 OTROS					2.979.396,00
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	54	55.174	2.979.396
SUBTOTAL CAP. 6 OTROS:					2.979.396,00

Puede crear aquí otro capítulo (Doble clic)

VALOR COSTOS DIRECTOS	31.062.438
------------------------------	-------------------

COSTOS INDIRECTOS		
	VALOR COSTOS DIRECTOS	31.062.438
	ADMINISTRACION 17,00%	5.280.614
	IMPREVISTOS 5,00%	1.553.122
	UTILIDAD 8,00%	2.484.995
	TOTAL AIU 30,00%	9.318.731
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		40.381.169

VALOR TOTAL PRESUPUESTO:
CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS



PLAZO DE ENTREGA: (DIAS CALENDARIO)	-
--	---

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ			ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS		
CONSTRUCCION DE OBRAS DE ADECUACION DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA URREGO,			FECHA: 03-dic-21		
			0-ene-1900		

MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa						Unidad: M3
						ITEM: BASICO
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	190	0	17,00	3.230,00	
ARENA GRUESA	M3	0,56	0	80.500,00	45.080,00	
GRAVA TRITURADA .3/4	M3	0,84	0	92.435,00	77.645,40	
GASOLINA CORRIENTE	GLN	0,1	0	9.500,00	950,00	
CEMENTO GRIS	KLS	350	0	600,00	210.000,00	
ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS	GLN	0,006	0	96.000,00	576,00	
SUBTOTAL MATERIALES					337.481,40	
MANO DE OBRA						
		Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE		68.348,00	170%	116.191	7,2727	15.976,32
SUBTOTAL MANO DE OBRA					15.976,32	
EQUIPO						
MEZCLADORA DE 9 PIES CUBICOS	DIA	0,06	0	78.800,00	4.728,00	
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	15.976,32	798,81	
SUBTOTAL EQUIPO					5.526,81	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				358.984,53	358.985,00	

MEZCLA CONCRETO 1:2:4 2500 PSI - 17,5 Mpa						Unidad: M3
						ITEM: BASICO
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP. %	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	160	0	17,00	2.720,00	
ARENA GRUESA	M3	0,52	0	80.500,00	41.860,00	
GRAVA TRITURADA .3/4	M3	0,94	0	92.435,00	86.888,90	
GASOLINA CORRIENTE	GLN	0,1	0	9.500,00	950,00	
CEMENTO GRIS	KLS	260	0	600,00	156.000,00	
ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS	GLN	0,006	0	96.000,00	576,00	
SUBTOTAL MATERIALES					288.994,90	
MANO DE OBRA						
		Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE		68.348,00	170%	116.191	4,0000	29.047,75
SUBTOTAL MANO DE OBRA					29.047,75	
EQUIPO						
MEZCLADORA DE 9 PIES CUBICOS	DIA	0,06	0	78.800,00	4.728,00	
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	29.047,75	1.452,38	
SUBTOTAL EQUIPO					6.180,38	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	

SUBTOTAL OTROS	-
COSTO DIRECTO	324.223,03
	324.223,00

MORTERO 1:2						Unidad: M3
						ITEM: BASICO
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	250	0	17,00	4.250,00	
ARENA MEDIANA	M3	0,97	0	80.500,00	78.085,00	
CEMENTO GRIS	KLS	510	0	600,00	306.000,00	
SUBTOTAL MATERIALES					388.335,00	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE	68.348,00	170%	116.191	3,0000	38.730,33	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					38.730,33	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	38.730,33	1.936,51	
SUBTOTAL EQUIPO					1.936,51	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
				COSTO DIRECTO	429.001,84	429.002,00

MORTERO 1:3						Unidad: M3
						ITEM: BASICO
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	220	0	17,00	3.740,00	
ARENA MEDIANA	M3	1,09	0	80.500,00	87.745,00	
CEMENTO GRIS	KLS	454	0	600,00	272.400,00	
SUBTOTAL MATERIALES					363.885,00	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE	68.348,00	170%	116.191	3,0000	38.730,33	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					38.730,33	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	38.730,33	1.936,51	
SUBTOTAL EQUIPO					1.936,51	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
				COSTO DIRECTO	404.551,84	404.552,00

MORTERO 1:4						Unidad: M3
						ITEM: BASICO

DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
ARENA FINA	M3	1,16	0	88.500,00	102.660,00
AGUA	LTS	185	0	17,00	3.145,00
CEMENTO GRIS	KLS	364	0	600,00	218.400,00
SUBTOTAL MATERIALES					324.205,00
MANO DE OBRA					
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE	68.348,00	170%	116.191	3,0000	38.730,33
SUBTOTAL MANO DE OBRA					38.730,33
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	38.730,33	1.936,51
SUBTOTAL EQUIPO					1.936,51
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
COSTO DIRECTO				364.871,84	364.872,00

DEMOLICION DE ANDEN EN CONCRETO. ESP. DE 7 A 12CM					Unidad: M2
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA					
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	10,0000	5.809,50
SUBTOTAL MANO DE OBRA					5.809,50
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	5.809,50	290,47
SUBTOTAL EQUIPO					290,47
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
COSTO DIRECTO				6.099,97	6.100,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		1.037,00
IMPREVISTOS			5,0%		305,00
UTILIDAD			8,0%		488,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.830,00
VALOR TOTAL ITEM				7.930,00	7.930,00

PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE					Unidad: M2
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA					
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	5,7561	10.092,77
SUBTOTAL MANO DE OBRA					10.092,77
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	10.092,77	504,63

				SUBTOTAL EQUIPO	504,63
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
				COSTO DIRECTO	10.597,40
					10.597,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION		17,0%			1.801,49
IMPREVISTOS		5,0%			529,85
UTILIDAD		8,0%			847,76
IVA SOBRE LA UTILIDAD		0,0%			-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					3.179,10
				VALOR TOTAL ITEM	13.776,10
					13.776,00

RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO, COMPACTADO CON SALTARIN, INCLUYE						Unidad: M3
ACARREO						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
ROCA MUERTA (SIN TRANSPORTE)	M3	1,3	0	20.000,00	26.000,00	
GASOLINA CORRIENTE	GLN	0,05	0	9.500,00	475,00	
ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS	GLN	0,01	0	96.000,00	960,00	
SUBTOTAL MATERIALES					27.435,00	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE	68.348,00	170%	116.191	7,3333	15.844,30	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					15.844,30	
EQUIPO						
VIBROCOMPACTADOR SALTARIN	DIA	0,08		79.200,00	6.336,00	
VOLQUETA TRANSPORTE MAT.PETREOS 1-10KMS	M3	1,3		7.000,00	9.100,00	
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	15.844,30	792,21	
SUBTOTAL EQUIPO					16.228,21	
OTROS						
				SUBTOTAL OTROS	-	
				COSTO DIRECTO	59.507,51	59.508,00
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION		17,0%			10.116,36	
IMPREVISTOS		5,0%			2.975,40	
UTILIDAD		8,0%			4.760,64	
IVA SOBRE LA UTILIDAD		0,0%			-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					17.852,40	
				VALOR TOTAL ITEM	77.360,40	77.360,00

DESMONTE DE CIELO FALSO MADERA						Unidad: M2
ACARREO						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	10,0000	5.809,50	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					5.809,50	
EQUIPO						

HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	5.809,50	290,47
				SUBTOTAL EQUIPO	290,47
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
				COSTO DIRECTO	6.099,97
					6.100,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		1.037,00
IMPREVISTOS			5,0%		305,00
UTILIDAD			8,0%		488,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.830,00
				VALOR TOTAL ITEM	7.930,00

DESMONTE.CIELO FALSO ESTERILLA					Unidad: M2
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA					
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	8,4286	6.892,60
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	6.892,60
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	6.892,60	344,63
				SUBTOTAL EQUIPO	344,63
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
				COSTO DIRECTO	7.237,23
					7.237,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		1.230,29
IMPREVISTOS			5,0%		361,85
UTILIDAD			8,0%		578,96
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					2.171,10
				VALOR TOTAL ITEM	9.408,10

DEMOLICION DE PISO BALDOSA+ MORTERO					Unidad: M2
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA					
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	9,5454	6.086,17
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	6.086,17
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	6.086,17	304,30
				SUBTOTAL EQUIPO	304,30
OTROS					

SUBTOTAL OTROS			-
COSTO DIRECTO		6.390,47	6.390,00
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	17,0%		1.086,30
IMPREVISTOS	5,0%		319,50
UTILIDAD	8,0%		511,20
IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			1.917,00
VALOR TOTAL ITEM		8.307,00	8.307,00

DEMOLICION DE CONTRAPISO CONCRETO ESP=5CM-10CM						Unidad: ML ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	10,2581	5.663,32	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					5.663,32	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	5.663,32	283,16	
SUBTOTAL EQUIPO					283,16	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				5.946,48	5.946,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		1.010,82	
IMPREVISTOS			5,0%		297,30	
UTILIDAD			8,0%		475,68	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						1.783,80
VALOR TOTAL ITEM				7.729,80	7.730,00	

DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO						Unidad: M2 ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	8,8889	6.535,67	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					6.535,67	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	6.535,67	326,78	
SUBTOTAL EQUIPO					326,78	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				6.862,45	6.862,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		1.166,54	

IMPREVISTOS	5,0%	343,10
UTILIDAD	8,0%	548,96
IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%	-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		2.058,60
VALOR TOTAL ITEM		8.920,60
		8.921,00

DEMOLICION DE MESON CONCRETO						Unidad: ML
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	4,0000	14.523,75	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					14.523,75	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	14.523,75	726,18	
SUBTOTAL EQUIPO					726,18	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				15.249,93	15.250,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION				17,0%	2.592,50	
IMPREVISTOS				5,0%	762,50	
UTILIDAD				8,0%	1.220,00	
IVA SOBRE LA UTILIDAD				0,0%	-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					4.575,00	
VALOR TOTAL ITEM				19.825,00	19.825,00	

DEMOLICION DE MURO EN LADRILLO SOGA						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	5,5454	10.476,25	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					10.476,25	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	10.476,25	523,81	
SUBTOTAL EQUIPO					523,81	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				11.000,06	11.000,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION				17,0%	1.870,00	
IMPREVISTOS				5,0%	550,00	
UTILIDAD				8,0%	880,00	
IVA SOBRE LA UTILIDAD				0,0%	-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					3.300,00	

VALOR TOTAL ITEM	14.300,00	14.300,00
-------------------------	-----------	------------------

DEMOLICION DE REPELLO						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	9,3077	6.241,60	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					6.241,60	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	6.241,60	312,08	
SUBTOTAL EQUIPO					312,08	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				6.553,68	6.554,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		1.114,18	
IMPREVISTOS			5,0%		327,70	
UTILIDAD			8,0%		524,32	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.966,20	
VALOR TOTAL ITEM				8.520,20	8.520,00	

EXCAVACION TIERRA A MANO						Unidad: M3
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	2,5000	23.238,00	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					23.238,00	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	23.238,00	1.161,90	
SUBTOTAL EQUIPO					1.161,90	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				24.399,90	24.400,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		4.148,00	
IMPREVISTOS			5,0%		1.220,00	
UTILIDAD			8,0%		1.952,00	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					7.320,00	
VALOR TOTAL ITEM				31.720,00	31.720,00	

DEMOLICION DE MURO ANTEJARDIN, INCLUYE REJA Y PISO.						Unidad: GLB
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	0,3000	517.200,00	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					517.200,00	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%		517.200,00	25.860,00	
SUBTOTAL EQUIPO					25.860,00	
COSTO DIRECTO				543.060,00	543.060,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17%		92.320,20	
IMPREVISTOS			5%		27.153,00	
UTILIDAD			8%		43.444,80	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					162.918,00	
VALOR TOTAL ITEM				705.978,00	705.978,00	

ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA						Unidad: M3
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
CUARTON 2"x4"x3M	UND	0,1	0	11.700,00	1.170,00	
PUNTILLA 2.1/2 104 UND/LB	LBS	0,4	0	2.400,00	960,00	
TABLA 1x10x3M	UND	0,3	0	13.500,00	4.050,00	
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI 210 MPa	M3	1,05	0	358.985,00	376.934,25	
SUBTOTAL MATERIALES					383.114,25	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	2,7119	57.214,49	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					57.214,49	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	57.214,49	2.860,72	
SUBTOTAL EQUIPO					2.860,72	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				443.189,46	443.189,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		75.342,13	
IMPREVISTOS			5,0%		22.159,45	
UTILIDAD			8,0%		35.455,12	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					132.956,70	
VALOR TOTAL ITEM				576.145,70	576.146,00	

CONSTRUCCION DE COLUMNA AMARRE MURO PARA REFUERZO DE ESTRUCTRA,						Unidad: ML
---	--	--	--	--	--	------------

INCLUYE NUDO ESTRUCTURAL PARA ASEGURAMIENTO A VIGAS						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
PUNTILLA 2 CC	LBS	0,05	0	3.400,00	170,00	
TABLA 1x10x3M	UND	1,6	0	13.500,00	21.600,00	
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI 210 MPa	M3	0,052	0	358.985,00	18.667,22	
SUBTOTAL MATERIALES					40.437,22	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 3 AYUDANTE-1 OFI	159.619,00	170%	271.352	10,0001	27.134,93	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					27.134,93	
EQUIPO						
VIBRADOR ELECTRICO	DIA	0,01	0	34.800,00	348,00	
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	27.134,93	1.356,74	
TACO METALICO EXTENSION DE 2.0M A 3.30MT	DIA	2	0	206,00	412,00	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					2.226,74	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				69.798,89	69.799,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%	11.865,83		
IMPREVISTOS			5,0%	3.489,95		
UTILIDAD			8,0%	5.583,92		
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%	-		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					20.939,70	
VALOR TOTAL ITEM				90.738,70	90.739,00	

ACERO REFUERZO FLEJADO						Unidad: KLS
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
ALAMBRE NEGRO # 18	KLS	0,04	0	5.000,00	200,00	
SEGUETA SIN MARCO	UND	0,03	0	3.130,00	93,90	
HIERR.DE 37000 PSI 259 MPA U	KLS	1,03	0	4.500,00	4.635,00	
SUBTOTAL MATERIALES					4.928,90	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	40,9994	1.416,97	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					1.416,97	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				6.345,87	6.346,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%	1.078,82		
IMPREVISTOS			5,0%	317,30		
UTILIDAD			8,0%	507,68		
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%	-		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.903,80	

VALOR TOTAL ITEM	8.249,80	8.250,00
-------------------------	----------	-----------------

CONSTRUCCION DE MURO LADRILLO TIPO SOGA LIMPIO 2 CARAS						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
LAD.PRENS.LIMPIO 6.5X12X24	UND	52	3	800,00	42.848,00	
MORTERO 1:4	M3	0,035	0	364.872,00	12.770,52	
SUBTOTAL MATERIALES					55.618,52	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	8,4287	18.408,53	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					18.408,53	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	18.408,53	920,42	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					1.030,42	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				75.057,47	75.057,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		12.759,69	
IMPREVISTOS			5,0%		3.752,85	
UTILIDAD			8,0%		6.004,56	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					22.517,10	
VALOR TOTAL ITEM				97.574,10	97.574,00	

REPELLO MURO 1:3						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
MORTERO 1:3	M3	0,03	0	404.552,00	12.136,56	
SUBTOTAL MATERIALES					12.136,56	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	13,7779	11.261,51	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					11.261,51	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	11.261,51	563,07	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					673,07	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				24.071,14	24.071,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		4.092,07	
IMPREVISTOS			5,0%		1.203,55	

UTILIDAD	8,0%	1.925,68
IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%	-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		7.221,30
VALOR TOTAL ITEM		31.292,30
		31.292,00

REPELLO MALLA VENADA 1:2						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
MALLA CON VENA 0.60x2.00	UND	0,83	2	7.600,00	6.434,16	
PUNTILLA 2 CC	LBS	0,05	0	3.400,00	170,00	
MORTERO 1:2	M3	0,035	0	429.002,00	15.015,07	
SUBTOTAL MATERIALES					21.619,23	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	10,7779	14.396,12	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					14.396,12	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	14.396,12	719,80	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					829,80	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				36.845,15	36.845,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		6.263,65	
IMPREVISTOS			5,0%		1.842,25	
UTILIDAD			8,0%		2.947,60	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					11.053,50	
VALOR TOTAL ITEM				47.898,50	47.899,00	

ESTUCO MURO						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	0,9	0	17,00	15,30	
CAOLIN BULTO DE 25 KG	BTO	0,09	0	21.000,00	1.890,00	
LIJA 400 AGUA	PLI	0,02	0	1.800,00	36,00	
YESO ANCLA SACO 25 KLS	BTO	0,01	0	31.300,00	313,00	
CEMENTO GRIS	KLS	0,26	0	600,00	156,00	
SUBTOTAL MATERIALES					2.410,30	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. PINTURA 1 AYUDANTE-1 OFI	96.979,00	170%	164.864	18,0001	9.159,06	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					9.159,06	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	9.159,06	457,95	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					567,95	

OTROS			
SUBTOTAL OTROS			-
		COSTO DIRECTO	12.137,31
			12.137,00
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION		17,0%	2.063,29
IMPREVISTOS		5,0%	606,85
UTILIDAD		8,0%	970,96
IVA SOBRE LA UTILIDAD		0,0%	-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			3.641,10
		VALOR TOTAL ITEM	15.778,10
			15.778,00

VINILO MURO TIPO 1 [3M]						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	0,035	0	17,00	0,59	
RODILLO FELPA	UND	0,03	0	12.000,00	360,00	
CINTA ENMASCARAR	ROL	0,01	0	4.500,00	45,00	
BROCHA CERDA MONA 4	UND	0,01	0	12.000,00	120,00	
VINILO TIPO 1	GLN	0,05	1	68.900,00	3.479,45	
SUBTOTAL MATERIALES					4.005,04	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. PINTURA 1 AYUDANTE-1 OFI	96.979,00	170%	164.864	24,4446	6.744,39	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					6.744,39	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	6.744,39	337,21	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					447,21	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
		COSTO DIRECTO		11.196,64	11.197,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		1.903,49	
IMPREVISTOS			5,0%		559,85	
UTILIDAD			8,0%		895,76	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					3.359,10	
		VALOR TOTAL ITEM		14.556,10	14.556,00	

CONSTRUCCION DE MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM						Unidad: ML
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
ALAMBRE NEGRO # 18	KLS	0,24	0	5.000,00	1.200,00	
TAPON GALV .1/2	UND	0,185		710,00	131,35	
LISTON 2 x2x3M.	UND	0,6	0	5.300,00	3.180,00	

HIERRO .3/8" 37.000 [CH]	KLS	6,29	0	2.400,00	15.096,00
PUNTILLA 2 CC	LBS	0,19	0	3.400,00	646,00
TABLA 1x10x3M	UND	0,8	0	13.500,00	10.800,00
MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI 210 MPa	M3	0,048	0	358.985,00	17.231,28
SUBTOTAL MATERIALES					48.284,63
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	5,7144	27.152,45
SUBTOTAL MANO DE OBRA					27.152,45
EQUIPO					
VOLQUETA TRANSPORTE MAT.PETREOS 1-10KMS	M3	0,072	0	7.000,00	504,00
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	27.152,45	1.357,62
SUBTOTAL EQUIPO					1.861,62
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
COSTO DIRECTO				77.298,70	77.299,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION				17,0%	13.140,83
IMPREVISTOS				5,0%	3.864,95
UTILIDAD				8,0%	6.183,92
IVA SOBRE LA UTILIDAD				0,0%	-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					23.189,70
VALOR TOTAL ITEM				100.488,70	100.489,00

ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
PEGACOR BLANCO CORONA R:30100	KLS	3	2	3.300,00	10.098,00	
WAIFE	KLS	0,2	0	6.000,00	1.200,00	
CEMENTO BLANCO SACO DE 40 KILOS	BTO	0,01	0	51.000,00	510,00	
CERAMICA 20 X30 PRIMERA CALIDAD	M2	1	1	30.200,00	30.502,00	
SUBTOTAL MATERIALES					42.310,00	
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	6,0001	25.859,56	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					25.859,56	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	25.859,56	1.292,97	
SUBTOTAL EQUIPO					1.292,97	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				69.462,53	69.463,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION				17,0%	11.808,71	
IMPREVISTOS				5,0%	3.473,15	
UTILIDAD				8,0%	5.557,04	
IVA SOBRE LA UTILIDAD				0,0%	-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					20.838,90	

VALOR TOTAL ITEM	90.301,90	90.302,00
-------------------------	-----------	------------------

REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
SIKA 1 UNX20 KG. IMPERMEAB R:110002	KLS	0,6	0	18.900,00	11.340,00	
MORTERO 1:3	M3	0,03	0	404.552,00	12.136,56	
SUBTOTAL MATERIALES					23.476,56	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	13,7779	11.261,51	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					11.261,51	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	11.261,51	563,07	
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,1	0	1.100,00	110,00	
SUBTOTAL EQUIPO					673,07	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
				COSTO DIRECTO	35.411,14	35.411,00
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%			6.019,87
IMPREVISTOS			5,0%			1.770,55
UTILIDAD			8,0%			2.832,88
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%			-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					10.623,30	
				VALOR TOTAL ITEM	46.034,30	46.034,00

INSTALACION REJA ANTEJARDIN						Unidad: UND
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
SOLDADURA 6011 1/8" VARILLA	KLS	0,1	0	8.700,00	870,00	
SUBTOTAL MATERIALES					870,00	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. METALISTERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	109.525,00	170%	186.192	2,0001	93.091,35	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					93.091,35	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%		93.091,35	4.654,56	
SUBTOTAL EQUIPO					4.654,56	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
				COSTO DIRECTO	98.615,91	98.616,00
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%			16.764,72

IMPREVISTOS	5,0%	4.930,80
UTILIDAD	8,0%	7.889,28
IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%	-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		29.584,80
VALOR TOTAL ITEM		128.200,80
		128.201,00

CONTRAPISO CONCRETO E= 8CM 2.500Psi						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
LISTON 1 x4x3M.	UND	0,335	0	5.500,00	1.842,50	
PUNTILLA 1.1/2 CC 363 UND/LB	LBS	0,05	0	3.400,00	170,00	
MEZCLA CONCRETO 1:2.5:4« 2500 PSI-17.5MPa	M3	0,08	0	324.223,00	25.937,84	
SUBTOTAL MATERIALES					27.950,34	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	8,0001	19.394,75	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					19.394,75	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	19.394,75	969,73	
SUBTOTAL EQUIPO					969,73	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO				48.314,82	48.315,00	
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		8.213,55	
IMPREVISTOS			5,0%		2.415,75	
UTILIDAD			8,0%		3.865,20	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					14.494,50	
VALOR TOTAL ITEM				62.809,50	62.810,00	

ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
LISTON 1 x4x3M.	UND	0,335	0	5.500,00	1.842,50	
PUNTILLA 1.1/2 CC 363 UND/LB	LBS	0,05	0	3.400,00	170,00	
MEZCLA CONCRETO 1:2.5:4« 2500 PSI-17.5MPa	M3	0,1	0	324.223,00	32.422,30	
SUBTOTAL MATERIALES					34.434,80	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	8,4287	18.408,53	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					18.408,53	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	18.408,53	920,42	
SUBTOTAL EQUIPO					920,42	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	

SUBTOTAL OTROS			-
COSTO DIRECTO		53.763,75	53.764,00
COSTOS INDIRECTOS			
ADMINISTRACION	17,0%		9.139,88
IMPREVISTOS	5,0%		2.688,20
UTILIDAD	8,0%		4.301,12
IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			16.129,20
VALOR TOTAL ITEM		69.893,20	69.893,00

SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA TRAF.4						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
AGUA	LTS	3	0	17,00	51,00	
WAIFE	KLS	0,1	0	6.000,00	600,00	
PEGANTE CERAMICA PEGACOR-ALFALISTO	KLS	4	0	3.700,00	14.800,00	
EMBOQUILLADOR	KLS	0,3	0	5.000,00	1.500,00	
CERAMICA 33.8-34 TRAF.4 BLANCO-COLOR	M2	1	4	43.000,00	44.720,00	
SUBTOTAL MATERIALES					61.671,00	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALB. ACABADOS 1 AYUDANTE-1 OFI	102.692,00	170%	174.576	6,5943	26.473,77	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					26.473,77	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	26.473,77	1.323,68	
SUBTOTAL EQUIPO					1.323,68	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
COSTO DIRECTO		89.468,45	89.468,00			
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		15.209,56	
IMPREVISTOS			5,0%		4.473,40	
UTILIDAD			8,0%		7.157,44	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			26.840,40			
VALOR TOTAL ITEM		116.308,40	116.308,00			

ALISTADO PISO 4 CM						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
MORTERO 1:3	M3	0,04	0	404.552,00	16.182,08	
SUBTOTAL MATERIALES					16.182,08	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	15,0477	10.311,21	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					10.311,21	

EQUIPO					
VOLQUETA TRANSPORTE MAT.PETREOS 1-10KMS	M3	0,06	0	7.000,00	420,00
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	10.311,21	515,56
SUBTOTAL EQUIPO					935,56
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
				COSTO DIRECTO	27.428,85
					27.429,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		4.662,93
IMPREVISTOS			5,0%		1.371,45
UTILIDAD			8,0%		2.194,32
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					8.228,70
				VALOR TOTAL ITEM	35.657,70
					35.658,00

ALISTADO PISO ESMALTADO 3 CM						Unidad: M2
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						
CEMENTO GRIS	KLS	0,5	0	600,00	300,00	
MINERAL ROJO	KLS	0,05	0,05	5.200,00	260,13	
MORTERO 1:3	M3	0,03	0	404.552,00	12.136,56	
SUBTOTAL MATERIALES					12.696,69	
MANO DE OBRA						
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.	
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	91.271,00	170%	155.160	16,0001	9.697,43	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					9.697,43	
EQUIPO						
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	9.697,43	484,87	
SUBTOTAL EQUIPO					484,87	
OTROS						
SUBTOTAL OTROS					-	
				COSTO DIRECTO	22.878,99	22.879,00
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION			17,0%		3.889,43	
IMPREVISTOS			5,0%		1.143,95	
UTILIDAD			8,0%		1.830,32	
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					6.863,70	
				VALOR TOTAL ITEM	29.742,70	29.743,00

MALLA ELECTROSOLDADA PARA MEJORAMIENTO DE PISOS						Unidad: KLS
						ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL	
MATERIALES						

MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	1,05	0	4.880,00	5.124,00
SUBTOTAL MATERIALES					5.124,00
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE-1 OFI	125.445,00	170%	213.256	206,6673	1.031,88
SUBTOTAL MANO DE OBRA					1.031,88
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	1.031,88	51,59
SUBTOTAL EQUIPO					51,59
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
COSTO DIRECTO				6.207,47	6.207,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		1.055,19
IMPREVISTOS			5,0%		310,35
UTILIDAD			8,0%		496,56
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.862,10
VALOR TOTAL ITEM				8.069,10	8.069,00

CONSTRUCCION DE CIELO FALSO EN MADERA MACHIMBRE PINO CIPREXI, INCLUYE					Unidad: M2
TODA LA CARPINTERIA PARA SU ADECUADA INSTALACION					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
BOCEL MADERA .1/2x.1/2x3M	UND	0,33	5	2.500,00	866,25
TORN AUTOPE 6 x 1	UND	25	0	60,00	1.500,00
MACHIMBRE L.PINO CIPRES	M2	1	2	24.250,00	24.735,00
PUNTILLA 1 SC	LBS	0,02	0	2.900,00	58,00
SUBTOTAL MATERIALES					27.159,25
MANO DE OBRA	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. CARP.MADERA 1 AYUDANTE-1 OFI	102.692,00	170%	174.576	10,0001	17.457,43
SUBTOTAL MANO DE OBRA					17.457,43
EQUIPO					
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	17.457,43	872,87
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	0,3	0	1.100,00	330,00
CRUCETA ANDAMIO	DIA	0,3	0	100,00	30,00
SUBTOTAL EQUIPO					1.232,87
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
COSTO DIRECTO				45.849,55	45.850,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		7.794,50
IMPREVISTOS			5,0%		2.292,50
UTILIDAD			8,0%		3.668,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					13.755,00
VALOR TOTAL ITEM				59.605,00	59.605,00

RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.					Unidad: M3
					ITEM:
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP.%	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA					
	Jornal	Prestac.	Jornal Ttl	Rendim/Día	Valor-Unit.
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	34.174,00	170%	58.095	12,7778	4.546,55
SUBTOTAL MANO DE OBRA					4.546,55
EQUIPO					
VOLQUETA 5 M3	VJE	0,28	0	180.000,00	50.400,00
HERRAMIENTA MENOR	%	5%	0	4.546,55	227,32
SUBTOTAL EQUIPO					50.627,32
OTROS					
SUBTOTAL OTROS					-
				COSTO DIRECTO	55.173,87
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			17,0%		9.379,58
IMPREVISTOS			5,0%		2.758,70
UTILIDAD			8,0%		4.413,92
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					16.552,20
				VALOR TOTAL ITEM	71.726,20

LUIS ENRIQUE FERNANDEZ

RESUMEN DE INSUMOS

CONSTRUCCION DE OBRAS DE ADECUACION DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA URREGO,

FECHA: 03-dic-21

-

DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR.TOTAL
-------------	-----	-------	-----------	----------

MATERIALES

14.826.087,78

DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR.TOTAL
ACEITE MOTOR 4 TIEMPOS	GLN	0,2921216	96.000,00	28.043,67
AGUA	LTS	3086,68875	17,00	52.473,71
ALAMBRE NEGRO # 18	KLS	14,48	5.000,00	72.400,00
ARENA FINA	M3	1,1977	88.500,00	105.996,45
ARENA GRUESA	M3	5,187552	80.500,00	417.597,94
ARENA MEDIANA	M3	5,006129	80.500,00	402.993,38
BOCEL MADERA .1/2x.1/2x3M	UND	17,723475	2.500,00	44.308,69
CAOLIN BULTO DE 25 KG	BTO	8,5455	21.000,00	179.455,50
CEMENTO BLANCO SACO DE 40 KILOS	BTO	0,16	51.000,00	8.160,00
CEMENTO GRIS	KLS	5480,8944	600,00	3.288.536,64
CERAMICA 20 x30 PRIMERA CALIDAD	M2	16,16	30.200,00	488.032,00
CINTA ENMASCARAR	ROL	0,9495	4.500,00	4.272,75
CUARTON 2"x4"x3M	UND	0,3	11.700,00	3.510,00
EMBOQUILLADOR	KLS	9,036	5.000,00	45.180,00
GASOLINA CORRIENTE	GLN	2,13286	9.500,00	20.262,17
GRAVA TRITURADA .3/4	M3	8,543184	92.435,00	789.689,21
HIERR.DE 37000 PSI 259 MPA U	KLS	335,78	4.500,00	1.511.010,00
HIERRO .3/8" 37.000 [CH]	KLS	37,74	2.400,00	90.576,00
LAD.PRENS.LIMPIO 6.5X12X24	UND	1580,02	800,00	1.264.016,00
LIJA 400 AGUA	PLI	1,899	1.800,00	3.418,20
LISTON 1 x4x3M.	UND	19,35295	5.500,00	106.441,23
MACHIMBRE L.PINO CIPRES	M2	52,173	24.250,00	1.265.195,25
MALLA CON VENA 0.60x2.00	UND	10,83648	7.600,00	82.357,25
MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	52,5	4.880,00	256.200,00
MINERAL ROJO	KLS	1,506753	5.200,00	7.835,12
PEGACOR BLANCO CORONA R:30100	KLS	48,96	3.300,00	161.568,00
PEGANTE CERAMICA PEGACOR-ALFALISTO	KLS	120,48	3.700,00	445.776,00
PUNTILLA 1 SC	LBS	1,023	2.900,00	2.966,70
PUNTILLA 1.1/2 CC 363 UND/LB	LBS	2,8885	3.400,00	9.820,90
PUNTILLA 2 CC	LBS	3,13	3.400,00	10.642,00
PUNTILLA 2.1/2 104 UND/LB	LBS	1,2	2.400,00	2.880,00
ROCA MUERTA (SIN TRANSPORTE)	M3	30,485	20.000,00	609.700,00
SEGUETA SIN MARCO	UND	9,78	3.130,00	30.611,40
SIKA 1 UNX20 KG. IMPERMEAB R:110002	KLS	24,69	18.900,00	466.641,00
SOLDADURA 6011 1/8" VARILLA	KLS	0,1	8.700,00	870,00
TABLA 1x10x3M	UND	48,9	13.500,00	660.150,00
VINILO TIPO 1	GLN	4,794975	68.900,00	330.373,78
WAIPE	KLS	6,212	6.000,00	37.272,00
YESO ANCLA SACO 25 KLS	BTO	0,9495	31.300,00	29.719,35
CERAMICA 33.8-34 TRAF.4 BLANCO-COLOR	M2	31,3248	43.000,00	1.346.966,40

TORN AUTOPE 6 x 1	UND	1278,75	60,00	76.725,00
LISTON 2 x2x3M.	UND	3,6	5.300,00	19.080,00
TAPON GALV .1/2	UND	1,11	710,00	788,10
BROCHA CERDA MONA 4	UND	0,9495	12.000,00	11.394,00
RODILLO FELPA	UND	2,8485	12.000,00	34.182,00

MANO DE OBRA

12.421.235,81

DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR.TOTAL
M.O. ALB. ACABADOS 1 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	4,567581093	174.576,00	797.390,04
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	Jornal+PS	51,64000852	58.095,00	3.000.026,29
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	29,23763661	155.160,00	4.536.511,70
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE	Jornal+PS	6,945452638	116.191,00	806.999,09
M.O. ALBANILERIA 2 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	0,241934742	213.256,00	51.594,04
M.O. ALBANILERIA 3 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	2,699973	271.352,00	732.643,07
M.O. CARP.MADERA 1 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	5,114948851	174.576,00	892.947,31
M.O. METALISTERIA 1 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	0,499975001	186.192,00	93.091,35
M.O. PINTURA 1 AYUDANTE-1 OFI	Jornal+PS	9,159264158	164.864,00	1.510.032,93

EQUIPO

3.815.119,39

DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR.TOTAL
ANDAMIO METALICO TUBULAR	U/D	49,48	1.100,00	54.428,00
CRUCETA ANDAMIO	DIA	15,345	100,00	1.534,50
HERRAMIENTA MENOR	GLB			597.959,87
TACO METALICO EXTENSION DE 2.0M A 3.30MT	DIA	54	206,00	11.124,00
VIBRADOR ELECTRICO	DIA	0,27	34.800,00	9.396,00
VOLQUETA 5 M3	VJE	15,12	180.000,00	2.721.600,00
VIBROCOMPACTADOR SALTARIN	DIA	1,876	79.200,00	148.579,20
VOLQUETA TRANSPORTE MAT.PETREOS 1-10KMS	M3	32,156	7.000,00	225.092,00
MEZCLADORA DE 9 PIES CUBICOS	DIA	0,576216	78.800,00	45.405,82

VALOR TOTAL INSUMOS

31.062.442,98

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6565308154122530

Generado el 12 de noviembre de 2021 a las 10:14:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6565308154122530

Generado el 12 de noviembre de 2021 a las 10:14:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6565308154122530

Generado el 12 de noviembre de 2021 a las 10:14:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6565308154122530

Generado el 12 de noviembre de 2021 a las 10:14:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6565308154122530

Generado el 12 de noviembre de 2021 a las 10:14:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Israel Barbosa Santana Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017	CC - 19251474	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6565308154122530

Generado el 12 de noviembre de 2021 a las 10:14:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA

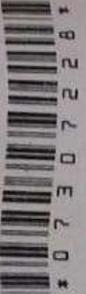


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07307228



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código V I A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 20 CALI * * * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *

Fecha de celebración

Año	2	0	1	2	Mez	A	G	O	Día	1	7	Clase de matrimonio	Civil	<input checked="" type="checkbox"/>	Religioso	<input type="checkbox"/>
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---	---------------------	-------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa	<input type="checkbox"/>	Escritura de protocolización	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	634/2021	Notaría, juzgado, parroquia, otra.	NOTARIA 20 CALI * * * * *
----------------	--------------------------	------------------------------	-------------------------------------	--------	----------	------------------------------------	---------------------------

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

RIVERA ARANGO JOSE JULIAN * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 94392709 * * * * *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

URREGO NOREÑA MARIA CRISTINA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 31793023 * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

URREGO NOREÑA MARIA CRISTINA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 31793023 * * * * *

Firma

Maria Cristina Urrego

Fecha de inscripción

Año	2	0	2	1	Mez	S	E	P	Día	2	9
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que otorga

Julian Diaz

JULIAN ANDRES DIAZ ARCOBE (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
* * * * *	*	**	Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
MICHEI JULIANA RIVERA URREGO * * * * *	No. 1006491219	29433138
JULIAN STIVEN RIVERA URREGO * * * * *	No. 1117012350	35688367

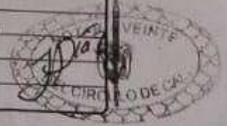
PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: EC - JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL CALI. V.189 F.158.; 29/09/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





COSME ENRIQUE ARTEAGA M.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señores
COMPAÑÍA DE SEGUROS "ALLIANZ SEGUROS S.A.
Santiago de Cali
E.S.D.

REF: POLIZA DE SEGURO 22557836

COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA, identificado con C.C. 10.591.827 expedida en Mercaderes Cauca, abogado titulado, en ejercicio, con T.P 72.952 del C.S.J, E-mail cosmearteaga67@gmail.com, obrando en calidad de APODERADO de la señora MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA en calidad de damnificada por afectación a su vivienda ubicada en la Carrera 26 G10 No 80-74 en el Barrio Marroquín 2, de Cali, Valle del Cauca, como consecuencia de la ruptura del tubo matriz de conducción de agua potable en hechos sucedidos el 11 de diciembre de 2019, a cargo de las Empresas Municipales de Cali en la que su entidad figura en calidad de aseguradora, por medio del presente derecho de petición me permito realizar solicitud de información NUEVAMENTE y con base en los siguientes

HECHOS

- 1.- En la dirección anteriormente descrita ocurrieron daños consistentes en averías materiales en la generalidad de la construcción de la casa de mi apoderada como consecuencia del rompimiento de la tubería madre del tubo de conducción de aguas.
- 2.- Desde la fecha de acaecidos los hechos (diciembre 2019) a la fecha de la presente (julio 2021) ha transcurrido 1 año y 7 meses, y no se han presentado técnicos, peritos o trabajadores para conciliar, cuantificar y/o reparar las afectaciones sufridas en la vivienda.
- 3.- De manera telefónica por parte de la entidad Empresas Municipales de Cali EMCALI se reconocieron las afectaciones y sugirieron que la respectiva reclamación o reparación de los daños se dirigiera a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.
- 3.- Que se ha esperado pacientemente a que se propongan actuaciones, arreglos o conciliación relacionados al cumplimiento o efectividad de la póliza de la referencia.
- 4.- Que por la demora en la reparación, la casa se va deteriorando cada día más, poniendo en riesgo la familia y afectandola calidad de vida de quienes allí habitan, a la vez ocasionando perjuicios en la economía y bienestar del hogar.
- 5.- Que en vista que no se ha presentado ninguna conversación referente al cubrimiento de los daños, avalúo, peritazgo o intenciones de conciliar por la aseguradora con la finalidad de realizar las reparaciones de la casa de habitación de mi apoderada, se hacen las siguientes

PETICIONES

- 1.- Realizar de manera inmediata o urgente conversaciones tendientes a solucionar los daños a que haga referencia la **POLIZA DE SEGURO 22557836 de la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Calle 4ª No, 1 – 19, Teléfono 322 5824913.

Correo electrónico cosmearteaga67@gmail.com o enriquearte7@hotmail.com
Mercaderes, Cauca.



COSME ENRIQUE ARTEAGA M.
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

- 2 - Realizar peritazgo o visita técnica para evaluar y cuantificar las afectaciones de la vivienda ubicada en la Carrera 26 G10 No 80-74 en el Barrio Marroquin 2. de Cali, Valle del Cauca, ocasionadas por la ruptura del tubo matriz de conducción de agua potable
- 3 - Si es de competencia de la entidad aseguradora, llegar a un acuerdo conciliatorio estimando los daños ocasionados y las reparaciones a que haya lugar.
- 4 - Como consecuencia de lo anterior, conocer de fondo los valores y costos y monto a responder a que hace referencia la POLIZA DE SEGURO 22557836 de la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.

ANEXOS

Poder para actuar.

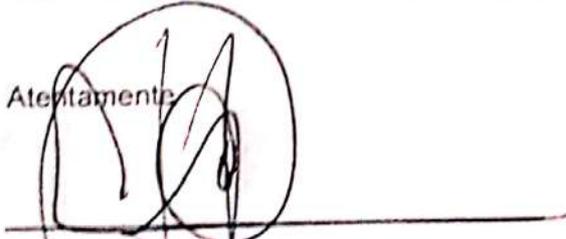
NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones favor dirigirse al correo cosmearteaga67@gmail.com.

Esperamos su respuesta dentro de los términos del Artículo 23 de la C.N. y demás normas concordantes.

Sin más y en espera de poder prestar la colaboración que se requiera para solucionar el impase presentado, me suscribo de ustedes

Atevitamente


COSME ENRIQUE ARTEGA MONTILLA
CC. 10.591.827 de Mercaderes Cauca.
TP. 72.952 del C.S.J.

Fernando Ruiz Ortiz

ALLIANZ SEGUROS S.A

LA CIUDAD

REF: PODER

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.793.023 de Tuluá-Valle, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PORDER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Cali- Valle, identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.591.827 de Mercaderes- Cauca TP. N° 72952 del C.S.J para que en mi nombre y representación realice todas las diligencias necesarias, respecto al acuerdo transaccional total y definitivo con las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP**, asegurado por la **ALLIANZ SEGUROS S.A** contra el riesgo de responsabilidad Civil, contratado en la Póliza de seguro N°22557836, con motivo de los daños ocasionados a la vivienda de mi propiedad, ubicada en la Carrera 26 G10 N° 80-74, Barrio Marroquin 2, Cali- Valle, como consecuencia de la rotura del tubo de la red matriz de agua potable, a cargo de las empresas Municipales de Cali, según hechos ocurridos el 11 de Diciembre de 2019.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar cualquier documento, pactar precio, otro si, acta de comparecencia, firmar recibos de pago, presentar solicitudes, transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar sustituir reasumir, aportar pruebas, ejecutar todos los actos extraprocesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P; para el buen cumplimiento de este mandato.

Maria Cristina Urrego

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA

C.C. N° 31.793.023 de Tuluá- Valle

Acepto:



COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA

C.C. N° 10.591.827 de Mercaderes- Cauca

TP. N° 72952 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Cali, compareció:

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037793028, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2zk0om828rdp
19/08/2020 - 10:13:40:267



Asociación de Usuarios

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este follo se asocia al documento de PODER ESPECIAL .



Linda Marcela Gallon Ceballos



LINDA MARCELA GALLON CEBALLOS

Notaría veinte (20) del Circulo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2zk0om828rdp



Santiago de Cali, Diciembre 16 de 2019

DOCTOR
FRANCISCO BURBANO
GERENCIA DE ACUEDUCTO
EMCALI

La ciudad

Referencia. Derecho fundamental de petición art.23 C.P.C. Y el código contencioso administrativo en su art. 5 me permito hacer ante su despacho la siguiente petición.

Por medio de la presente solicito, la reparación del inmueble con contrato No. 1399111 ubicado en la Diagonal 26g10 # 80-74 barrio Marroquín 2, el cual de acuerdo a las fotos adjuntas sufrió daño en su estructura física ocasionado por el daño de una tubería (red matriz de acueducto) el día miércoles 11 de diciembre de 2019. Solicito sea reparada mi vivienda y sea dejada en las condiciones que se encontraba antes de dicho daño, ya que por el tipo de daño la casa presenta hundimiento dentro y fuera encontrándose en estado inhabitable.

Para mayor información comunicarse a los números 3113351328 de MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA o al 3108487369 de JOSE JULIAN RIVERA ARANGO.

Maria Cristina Urrego

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA
CC.31.793.023 de Tulia
PROPIETARIA



JOSE JULIAN RIVERA ARANGO
CC 94.392.709 de Tuluá
HABITANTE

Copia: Súper intendencia de servicios públicos

Copia: personaría Santiago de Cali

EMCALI E. I. C. E. E. S. P. 16/12/2019 10:38:38 AMVARGAS

Remitente MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA

Asunto DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE REPOSICION POR DAÑOS OCACIONADOS POR OBRA

100369082019

Destinatario FRANCISCO ANTONIO BURBANO MARIN

Dependencia 300 GERENCIA UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Folios: 8



NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI

CARRERA 5 No. 11-42 PLAZA CAICEDO TELS.: 889 25 02 - 889 25 92 TELEFAX: 889 64 04

PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 748 de fecha MARZO 17 de 2003

Que se expide para: MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA.

ACTO JURIDICO

COMPRA VENTA - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

OTORGANTES

MARIA ELVIA COSME DE HERNANDEZ.

MATRICULA INMOBILIARIA No.

REGISTRO : Señor usuario no olvide la formalidad del registro de este instrumento

DE HIPOTECAS : El registro de la hipoteca debe hacerse dentro de los noventa días siguientes

DR. JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ

Declaro 17
748

AA 33088750

Martha C. Diago
ESCRITURACION 2º PISO
NOTARIA DOCE
Tels.: 800 2502 / 92 Exl. 312



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: SETECIEN
TOS CUARENTA Y OCHO (748) - - - - -
FECHA: 17 DE MARZO DE 2008.-----
FORMATO DE CALIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO RESOLUCION 1156 DE 1996.--

MATRICULA INMOBILIARIA: **370-332806**.-----
CODIGO CATASTRAL No. **R051800110000**.-----
UBICACION DEL PREDIO: CALI (VALLE DEL CAUCA).-----
URBANO (X) RURAL ().-----
NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: según CERTIFICADO DE
NOMENCLATURA D 26G 10 T 80-74 BARRIO MARROQUIN.-----
CODIGO: 0125 Y 0904.-----
ACTO: COMPRAVENTA-ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-----
CUANTIA: \$9.800.000.00.-----
OTORGANTES: VENDEDORA: **MARIA ELVIA COSME DE
HERNANDEZ** C.C. No. 29.031.725 DE CALI VALLE.-----
COMPRADORA: **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA** C.C. NO.
31.793.023 DE TULUA (VALLE).-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE
COLOMBIA A LOS **DIECISIETE (17)** DIAS DEL MES DE **MARZO**
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), AL DESPACHO DE LA NOTARIA
DOCE DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE EL DOCTOR
JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ.-----

COMPARECIO la señora **MARIA ELVIA COSME DE
HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



CANCELADO
Factura: 55287
Fecha: 17 MAR 2008

C=56554

la cédula de ciudadanía número 29.031.725 expedida en Cali Valle, de estado Civil SOLTERA POR VIUDEZ; quien obra en este acto en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, quien en este documento público se denominarán LA VENDEDORA, manifestó, **PRIMERO. TRANSFERENCIA:** Que por medio del presente instrumento publico, transfieren a titulo de venta real y efectiva en favor de la Señora **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 31.793.023 expedida en Tuluá Valle, de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, mayor de edad y vecina de Cali Valle, quien en este documento publico se denominara LA PARTE COMPRADORA, todos los derechos de dominio y posesión material que tiene y ejerce en forma exclusiva sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NO. 14 DE LA MANZANA 131 DEL BARRIO MARROQUIN, CON AREA DE 77,00 METROS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA DIAGONAL 26 G 10 T80-74 DEL BARRIO MARROQUIN, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA NO. SOU-001442-DAP-2008 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2008, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, QUE SE ADJUNTA Y SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO; CUYOS LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION SON: **OESTE**, CON EL LOTE NO. 15; **NORTE**, CON LA DIAGONAL 26 G-10 EN 7,00 METROS; **ESTE**, CON EL LOTE NO. 13; **SUR**, CON EL LOTE NO. 11.-----

INMUEBLE IDENTIFICADO ANTE LA OFICINA DE CATASTRO DE CALI CON EL PREDIO NO. **R051800110000**, Y CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-332806 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. -----
EN LA PRESENTE VENTA QUEDA INCLUIDA LA LINEA TELEFONICA





NO. 402 67 99, Y LA INSTALACION DEL GAS DOMICILIARIO.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA.- TRADICION DEL INMUEBLE:

LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta venta así: por compra como consta en la escritura pública No. 1.642 del 05 del mes de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaria Dieciséis (16) de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, el día 09 de Septiembre de 2003, bajo la matrícula Inmobiliaria No. 370-332806.-----

TERCERA.-PRECIO: El precio total de de la presente escritura de compraventa es la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000.00) MONEDA CORRIENTE La cual la vendedora declara recibida de manos de la compradora a su entera satisfacción y de contado.-----

PARAGRAFO.- La vendedora y la compradora renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble del impago del precio y en general del presente contrato de compraventa y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. -----

CUARTA.- LIBERTAD DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA declara que el predio materia de la presente compraventa, no ha sido vendido antes a nadie y se encuentra libre de hipotecas, patrimonio de Familia Inembargable, censo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por Escritura Pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido de acuerdo con la Ley. Y también declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble que vende NO se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

QUINTA.-ENTREGA DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA manifiesta

que hace entrega real y material del inmueble al comprador a paz y salvo por concepto de servicios públicos e impuestos municipales y departamentales. PARÁGRAFO: Esta enajenación incluye todos los usos, costumbres anexidades y servidumbres, el cual la vendedora no se reserva ningún derecho para sí en dicho inmueble. Este inmueble posee sus correspondientes servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado.-----

SEXTA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen por la escritura de compraventa serán cancelados por partes iguales entre la vendedora y la compradora, la retención en la fuente será cancelado en por la vendedora, y los gastos de boleta fiscal y registro de la compraventa serán cancelados en su totalidad por parte de la compradora.-----

SEPTIMA.-ACEPTACION DE EL COMPRADOR: Presente la señora **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 31.793.023 expedida en Tuluá Valle, de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, mayor de edad y vecino de Cali Valle, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace, por encontrarse de acuerdo con todo lo pactado y convenido previamente. b) Que canceló a la vendedora la suma acordada para la negociación por ser el justo precio. c) Que declara tener recibido el inmueble que adquiere a su entera satisfacción y en el estado actual en que se encuentra.---d) Que para los efectos propios de las leyes 333/96 y 365/97 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los dineros entregados a los vendedores, en pago del bien que le están vendiendo por medio de este instrumento publico, provienen de ejercicio de actividades lícitas.-----

(HASTA AQUI LA ESCRITURA OTORGADA CONFORME A DATOS VERBALES SUMINISTRADOS POR LOS COMPARECIENTES)-----





NOTA: La presente escritura se otorgó de conformidad con los artículos 8° y 9° del Decreto 960 de 1970.-----

Se agregan comprobantes del caso, los cuales fueron revisados y aprobados por los comparecientes encontrándolos

conformes.- **NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente el número de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral, dirección y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **NOTA 2.-** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.-----

NOTA- El suscrito Notario Doce (12) en cumplimiento con la Ley 258 del 17 de enero de 1996, indagó a la compradora señora **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA**, si es casada con sociedad conyugal vigente, o si tiene unión marital de hecho, y si posee algún bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad del juramento, contestó: **SOY SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO, CON EL SEÑOR JOSE JULIAN RIVERA ARANGO CON C.C. NO. 94.392.709 DE TULUA VALLE, Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO ADQUIERO SERA DESTINADO A NUESTRA VIVIENDA, POR TANTO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El suscrito Notario Doce advirtió a los contratantes que la Ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".- --

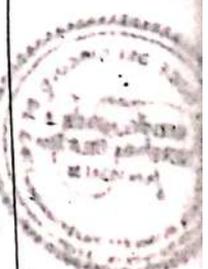
Leída la presente escritura por los comparecientes la aprobaron

y en constancia la firman por ante mi el Notario que doy fé; a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro respectiva, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, en cuanto a la venta se refiere, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. --Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales para su protocolización:-----

CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL No. **3188914** expedido por la Tesorería General del Municipio de Santiago de Cali, con fecha 29 de ENERO del 2008, en el cual se Certifica: Que Según consta en la consulta de pagos del Sistema del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, realizó pago por concepto de Impuesto predial unificado por valor de \$88.459.00 pago efectuado el 29 de ENERO del 2008, REFERENCIA CATASTRAL **R051800110000**, DIRECCION DEL PREDIO: D 28G 10 T 80 74, Avalúo de \$9.722.000.00, VALIDO HASTA LOS 31 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL.-----

CERTIFICADO No. **270265** expedido por la Secretaria de Infraestructura y Valorización de Santiago de Cali, con fecha 29 de Enero del 2008, en el cual se Certifica: Que el propietario del predio que se indica a continuación NO está gravado con la contribución de Valorización, se expide con vigencia hasta el día 31 del mes de DICIEMBRE DEL 2008.- REFERENCIA CATASTRAL: **R051800110000**, DIRECCION DEL PREDIO: D 28G 10 T 80 74.-----

SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA NO. SOU-001442-DAP-2008 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2008.



AA 33088753

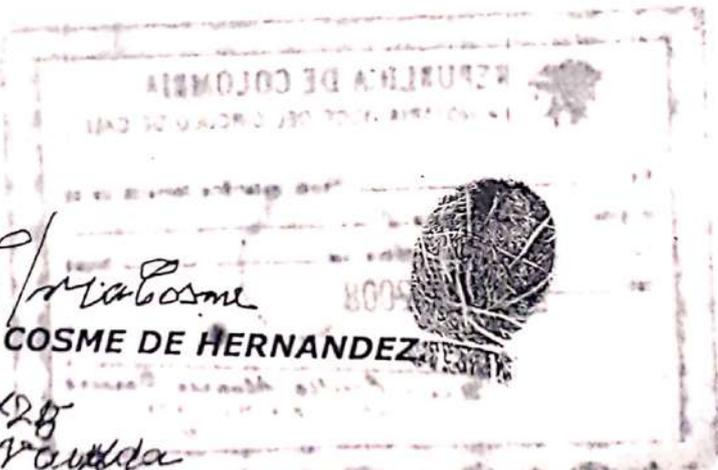


CORRESPONDE A LA ESCRITURA NO. 748 -
DE FECHA: 17 DE MARZO DE 2008.-----
EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.-----

SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO MEDICO DE LA SEÑORA
MARIA ELVIA COSME, DE FECHA MARZO 5 DE 2008.-----

Derechos \$ 81.911 Mct - Res. 8850 del 18 de Diciembre de
2007, - RTE FTE \$-NO PAGA POR SER UNA VIVIENDA UBICADA
EN EL ESTRATO DOS. - IVA \$ 19.723 Mct - RECAUDO SUPER
\$3.300,00 - RECAUDO FONDO \$3.300.00 - - CORRIDA EN
HOJAS NOTARIALES AA-33088750/33088751/33088752/33088753

VENDEDORA:



Maria Elvia Cosme
MARIA ELVIA COSME DE HERNANDEZ

C.C. No. *24031428*
ESTADO CIVIL: *Viuda*

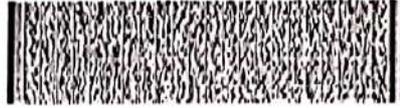
DIRECCION: *Carrera 1-1 H 7823* BARRIO. *Puerto Mellano*
TELEFONO. *662 7858*
PROFESION: *Hogar*

(M)

COMPRADORA.



NOTARIA 12 CALI
Escrituración



Fecha: 17/03/2008

URREGO NOREÑA MARIA CRISTINA
Doc No: 31,793,023

Hora: 11:43

Maria Cristina
MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA. URREGO NOREÑA

C.C. NO. 31.793.023

ESTADO CIVIL *Uwioa* **libre**

DIRECCION: *D. 26 910 + 80 74* **BARRIO. Marroquin**

TELEFONO. **4026799**

PROFESION: **Hogar**

EL NOTARIO.

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI
VALLE COLOMBIA

Jose Francisco Soto Fernandez
NOTARIO

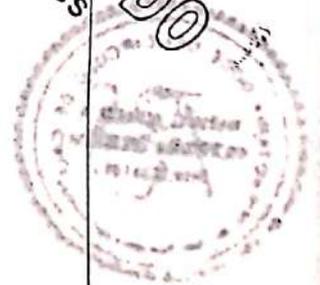
JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI

Es PRIMERA copia autentica tomada de su original y se expone para MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA. colono de SEIS (6) hojas cali. 25 MAR 2008

Maria Cecilia Alvarez Pereira
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO 1534 / 88

REVISADO
mañes



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-332806

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 02:41:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO.VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 15-03-1990 RADICACION: 14617 CON: ESCRITURA DE: 13-03-1990
CODIGO CATASTRAL: 760010100140502950011000000011 COD. CATASTRAL ANT.: 760010114050295001100000011
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 7004 DEL 11-09-89 NOTARIA 2. DE CALI.- (DECRETO 1711/84).- AREA: 77 M2. .- SOBRE ESTE LOTE DE TERRENO SE ENCUETRA CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACION.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A BOHORQUEZ DE ECHEVERRY ESTHER JULIA, ECHEVERRY BOHORQUEZ VIDAL, MIREYA, MAGALY, MARIBEL, MEDIANTE ESCRITURA #3191 DEL 23-12-86 NOTARIA 9. CALI, REGISTRADA EL 06-04-87. BOHORQUEZ DE ECHEVERRY ESTHER JULIA, ECHEVERRY BOHORQUEZ VIDAL, MIREYA, MAGALY, MARIBEL, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ECHEVERRY ARANGO VIDAL, SEGUN SENTENCIA #50 DEL 23-03-84 JUZGADO 5. CIVIL DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 06-03-85. VIDAL ECHEVERRY ARANGO, ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA DE DURAN ELVIRA POR ESCR. #1926 DEL 25-06-81 NOTARIA 10.CALI, REGISTRADA EL 03-09-81. ELVIRA RIVERA DE DURAN, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HIZO BENJAMIN RIVERA D. POR ESCR. #4091 DEL 10-05-55 NOTARIA 1.CALI, REGISTRADA EL 21-12-55.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 14 MANZANA 131 B/MARROQUIN
- 2) DIAGONAL 26G10 80-74
- 3) DIAGONAL 26G10 #T80-74 B/MARROQUIN (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
117089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1990 Radicacion: 14617 VALOR ACTO: \$ 20,000.00

Documento: ESCRITURA 7004 del: 11-09-1989 NOTARIA 2. de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA.-

VENDE EL INSTITUTO COMO AGENTE ESPECIAL DE LA

SUPERBANCARIA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA POPULAR COLOMBIANA

A: TORO DE BURITICA ESTHER JULIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-03-1999 Radicacion: 1999-16905 VALOR ACTO: \$ 2,400,000.00

Documento: ESCRITURA 325 del: 09-03-1999 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA --MODO DE ADQUIRIR = PRIMERA COLUMNA = B.F.#1399793-10-03-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO DE BURITICA ESTHER JULIA

38946340

A: MALLUNGO LIZCANO JULIO CESAR

2438188

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-2003 Radicacion: 2003-70119 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-332806

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 02:41:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1642 del: 05-09-2003 NOTARIA 16 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BTA. 10155374 PRIMERA COLUMNA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALLUNGO LIZCANO JULIO CESAR

2438188

A: COSME DE HERNANDEZ MARIA ELVIA

29031725

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-10-2010 Radicacion: 2010-89841 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 748 del: 17-03-2010 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA . CERTIFICADO DE NOMENCLATURA SOU-001442-DAP-2008 DEL 08-02-2008, SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE CALI. 00241129/2009.001-10-1000067064/10. AUTORIZ 5215300 21 MEGAOBRAS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COSME DE HERNANDEZ MARIA ELVIA

29031725

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-10-2010 Radicacion: 2010-89841 VALOR ACTO: \$ 9,800,000.00

Documento: ESCRITURA 748 del: 17-03-2010 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA 00241129/2009. 001-10-1000067064/10. AUTORIZ 5215300 21 MEGAOBRAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COSME DE HERNANDEZ MARIA ELVIA

29031725

A: URREGO NORE/A MARIA CRISTINA

31793023

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2010 Radicacion: 2010-89841 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 748 del: 17-03-2010 NOTARIA 12 de CALI

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URREGO NORE/A MARIA CRISTINA

31793023

X

A: RIVERA ARANGO JOSE JULIAN

94392709

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-332806

Pagina 3

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 02:41:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA
SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE
27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE
23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

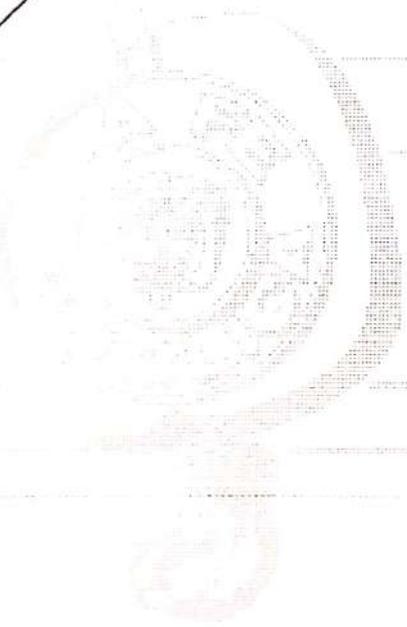
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA18 Impreso por:CAJEBA18

TURNO: 2016-363901

FECHA: 05-08-2016

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
 Subdirección de Ordenamiento Urbanístico

Fecha y Hora 2/8/2008 10:24

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

SOU-001442-DAP-2008

Que el citado predio Número **R051800110000**

Está Ubicado así: **D 26G10 T80 74**

Cemuna: **14** Barrio: **Marroquin**

En la Nueva Nomenclatura

La Antigua: **D 26G10** No Cambia **D 26G10**

La Antigua: **T 80** No Cambia **T 80**

Y los Numeros Son:

T 80 74

Viernes, 8 de Febrero de 2008



Observaciones:

RECIBO PREDIAL, DE SERVICIOS, CERTIFICADO DE TRADICIÓN, COPIA DE ESCRI

Escritura: **1642** Notaría: **16** De: **Cali**

Matricula Inmobiliaria: **332806** Recibo Numero: **208884**

NOTA: NO es valido para instalación de servicios públicos por parte de EMCALI

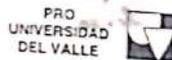
Este Certificado sólo corresponde a información sobre nomenclatura domiciliar o vial, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad.

[Handwritten Signature]

Subdirector de Ordenamiento Urbanístico:

Proyectó: *[Handwritten Initials]*

Certificaciones



0294134
\$1.000.00

A 0294129
\$1.000.00

D 05165
\$1.000



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Nit: 890399011-3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALUO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. DOC. COBRO				
0000407502	14050295001100000011	30.722.000	12-Jul-2021	31-Ago-2021	780016	000222311720				
PROPIETARIO O POSEEDOR		IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO						
MARIA CRISTINA URREGO NOREÁ		31793023		KR 26 G 10 # 80 - 74						
NUMERO PREDIAL NACIONAL		COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA O NOTIFICACIÓN				
78001010014050295001100000011		14	2	01		KR 26 G 10 # 80 - 74				
Predio	R051800110000	Tarifa IPU	8,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3,70X100	Tasa Interés	23.77

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	CVC	Interés x mora CVC	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2021	242.000	0	46.000	0	0	0	9.000	0	0	0	297.000
Total											
\$	242.000	\$ 0	\$ 46.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 9.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 297.000

CONTRIBUYENTE

ALIVIO CAPITAL		0		ALIVIO INTERESES Y SANCIONES		0	
Vigencia Actual	Vigencias anteriores	Intereses	Descuento	Beneficios	Otros	Total	
\$ 297.000	\$ 0	\$ 0	\$ 44.550-	\$ 0	\$ 0	\$ 252.450	

Tú contribuyes a la reactivación de Cali.

↑ 15% ¡GRAN DESCUENTO!

APLICA SOBRE EL CAPITAL A CARGO DE LA VIGENCIA 2021 (Decreto 4112.010.20.0442 de 2021)

Señor contribuyente: la tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento. Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia diríjase al punto de atención más cercano.

Nota: el pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolumbia Fiducomerio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.

SI YA REALIZÓ EL PAGO POR FAVOR HAGA CASO OMISO A ESTE DOCUMENTO DE COBRO

Referencia: 000222311720

Pago total: \$ 252.450



(415)7707332442272(8020)000222311720(3900)000000252450(96)20210831

BANCO

Impuesto Predial Unificado



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL		DOCUMENTO DE COBRO	
78001010014050295001100000011		000222311720	
FORMA DE PAGO			
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>		
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="checkbox"/>		
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	Código de Banco <input type="checkbox"/>		

CÓDIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890399011-3

Nombre: MARIA CRISTINA URREGO NOREÁ

31793023

Dirección: KR 26 G 10 # 80 - 74

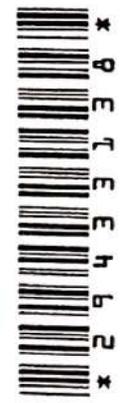
Ciudad: SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Guía: 59324700815574
Código Postal: 780016

ADONIA: 59324700815574

1006491219

NUIP 000123



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 2	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 6 51 2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA - - - - -						

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
RIVERA - - - -				URREGO - - - -			
Nombre(s)							
MICHEL JULIANA - - - - -							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH	
Año 2 0 0 0	Mes 0 0 1	Día 2 3		FEMENINO	0	+	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA - - - - -							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 150 7843

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
URREGO NORENA MARIA CRISTINA - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC # 31.0793.023 Tulua - - - -	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RIVERA ARANGO JOSE JULIAN - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC # 94.392.709 Tulua - - - -	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RIVERA ARANGO JOSE JULIAN - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC # 94.392.709 Y Tulua - - - -	Do José JULIAN Rivera A

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
- - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- - - - -	- - - - -

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 0 Mes 0 0 2 Día 1 0	DR. FABIO LOAIZA GARLEGO Nombre y firma
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Do José JULIAN Rivera ARANGO Firma	- - - - - Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)

CERTIFICA

Que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que reposa en esta Notaría, obra en el libro 209 y folio No. 29433138 que la suscrita ha tenido a la vista.

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
ley 2ª de 1976

Tulua:

03 AGO 2021



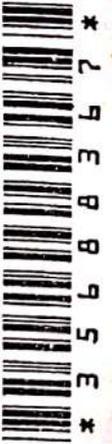


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

JIP 1117012350

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35688367



de la oficina de registro - Clase de oficina

Notaría Notaria Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código W 7 A

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA

del inscrito

Primer Apellido RIVERA Segundo Apellido URREGO

Nombre(s) JULIAN STIVEN

Fecha de nacimiento: 2003 Mes JUL Dia 09 Sexo (en letras) Masculino Grupo Sanguineo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA TULUA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

DECLARACIONES DE TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

de la madre

Apellidos y nombres completos URREGO NOREÑA MARIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número) cc 31.793.023 de Tulua

Nacionalidad Colombiana

del padre

Apellidos y nombres completos RIVERA ARANGO JOSE JULIAN

Documento de identificación (Clase y número) cc 94.392.709 de Tulua

Nacionalidad Colombiano

del declarante

Apellidos y nombres completos RIVERA ARANGO JOSE JULIAN

Documento de identificación (Clase y número) cc 94.392.709 de Tulua

Firma *Jose Julian Rivera*

primer testigo

Apellidos y nombres completos DIAZ SAAVEDRA ELEOCANES JOSE

Documento de identificación (Clase y número) cc 2.526.388 de Caicedonia

Firma *Eleocanes Diaz*

segundo testigo

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ MORA JOSUE

Documento de identificación (Clase y número) cc 6.499.232 de Tulua

Firma *Josue Rodriguez*

Fecha de inscripción

Mes 2004 Mes FEB Dia 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

[Firma]

Reconocimiento paterno

Firma *Jose Julian Rivera A*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

[Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



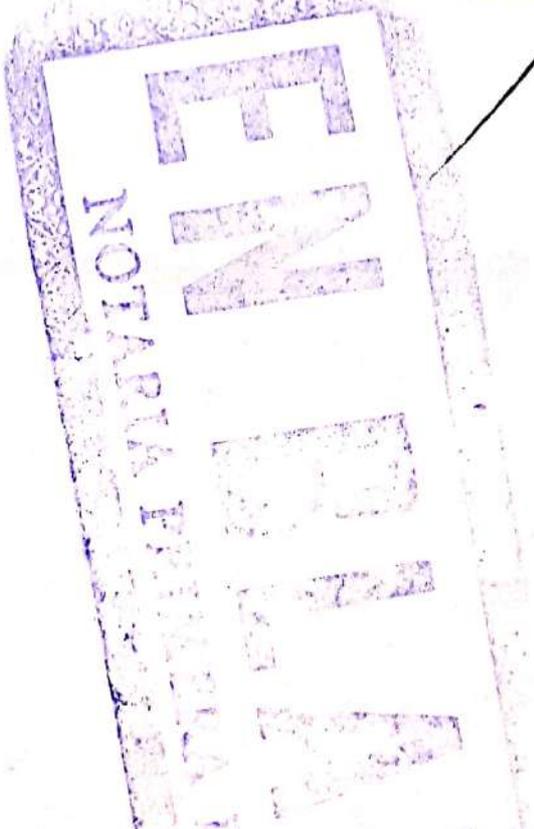
República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA

que la presente partida es fiel y autentica copia
de su original, que reposa en esta Notaría obra
al libro 445 folio 35688367 que el suscrito
ha tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1976

Tuluá, 06 AGO 2021

Rosa Adiele Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V)



ACUERDO DE TRANSACCIÓN 88483822

Yo, **MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No **31.793.023** Como beneficiario del pago de la indemnización, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO

Que he llegado a un acuerdo transaccional total y definitivo con las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP**, asegurado por la **ALLIANZ SEGUROS S.A** contra el riesgo de Responsabilidad Civil, contratado en la Póliza de Seguro N° **22557836**, con motivo de los daños ocasionados al Edificio de mi propiedad, Ubicado en la Carrera 24 G 10 No 80 - 74, Barrio Marroquín 2, Cali - Valle, como consecuencia de la rotura del tubo de la red matriz de agua potable, a cargo de las Empresas Municipales de Cali, según hechos ocurridos el 12 de Diciembre/2019.

SEGUNDO

Que acepto recibir de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$11.391.750)**, Aseguradora de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP.**, bajo la póliza de Responsabilidad Civil N° **22557836**, cifra correspondiente a la indemnización por los daños causados.

TERCERA

Que por virtud del pago recibido y/o cualquier otro beneficiario que en el futuro se presente a reclamar mejores o iguales derechos, declaro a paz y salvo por todo concepto a la **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y a su Asegurado, y renuncio a cualquier acción o reclamación de tipo civil, penal contravencional o administrativo en contra de la aseguradora y asegurados.

CUARTA

Esta transacción produce desde hoy el efecto de cosa juzgada de conformidad con lo consagrado en el artículo 2383 y 2469 del código civil, y demás normas concordantes, en todo lo que hace referencia a las obligaciones indemnizatorias derivadas del evento descrito y en consecuencia con lleva la renuncia a toda acción o pretensión que se derive de este hecho citado.

QUINTA

Con este contrato de transacción los intervinientes precavemos evitarnos un eventual o potencial litigio y haciendo concesiones reciprocas, solucionamos por este acuerdo en forma definitiva las diferentes que cierta o contingentemente exista entre las partes.

En constancia de los anteriores se firma el presente documento a los ____ días del mes de Abril de 2020.

MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA
FIRMA.

HUELLA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
TULUA
(VALLE)

13-FEB-1980

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-JUL-1999 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00766985-F-0031793023-20151125

0047512491A 1

2793682263

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANO DE COLOMBIA

NUMERO **31.793.023**

URREGO NOREÑA

APELLIDOS

MARIA CRISTINA

NOMBRES

Maria Cristina Urrego Noreña

FIRMA



98% 4:09 p. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

 **Justicia y Orden**

 **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONTRASEÑA



PRIMERA VEZ CC
1.117.012.350



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Julian Stiven Rivera Urrego
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

APELLIDOS / NOMBRES
**RIVERA URREGO
JULIAN STIVEN**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
**09-JUL-2003
TULUA - VALLE**

FECHA DE EXPEDICIÓN
26-JUL-2021

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
CALI - AUXILIAR DE CALI - SEDE EL VALLADO

OFICINA DE ENTREGA
CALI - AUXILIAR DE CALI - SEDE EL VALLADO

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPROBANTE ES 8502492776

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.491.219**

RIVERA URREGO
APELLIDOS

MICHEL JULIANA
NOMBRES

Michel J. Rivera. U
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-2000**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-FEB-2018 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100150-00979954-F-1006491219-20180219 0059548587A 1 50742936

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.392.709**

APellidos **RIVERA ARANGO**

Apellidos **JOSE JULIAN**

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1975**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-FEB-1995 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Julian Rivera Arango*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBOL SANCHO TORRES



0047512628A 1 2760802235

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 165 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación SIAF 5156 de 07 de diciembre de 2021	
Convocante (s):	MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA, JOSE JULIÁN ARANGO, MICHELE JULIANA RIVERA URREGO y JULIÁN STIVEN RIVERA URREGO
Convocado (s):	DISTRITO ESPECIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, EMPRESA MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado interno:	2021-241

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el (la) Procurador (a) 165 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado(a) los señores MARIA CRISTINA URREGO NOREÑA, JOSE JULIÁN ARANGO, MICHELE JULIANA RIVERA URREGO y JULIÁN STIVEN RIVERA URREGO, presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 07 de diciembre de 2021, convocando al DISTRITO ESPECIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, EMPRESA MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. E.S.P y ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: Que se reconozca y pague los perjuicios materiales e inmateriales a los convocantes por los daños ocasionados al bien inmueble ubicado en la carrera 26 G10 # 80-74 Barrio Marroquín – Cali, hechos ocurridos el 11 de diciembre de 2014, debido al rompimiento de la tubería madre de conducción de aguas a cargo de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. **PRIMERA:** *Que se declare que las convocadas son responsables patrimonialmente por los daños causados al inmueble descrito en la solicitud que originó perjuicios materiales e inmateriales a quienes conforman la parte convocante, tal como se observa en la siguiente tabla:*

Convocante	Perjuicios morales
María Cristina Urrego Noreña	10 SMMLV
José Julián Rivera Arango	10 SMMLV
Michelle Juliana Rivera Urrego	5 SMMLV
Julián Steven Rivera Urrego	5 SMMLV

En cuanto a los perjuicios materiales, como pretensión conjunta de los convocantes, en la modalidad de daño emergente, conforme al dictamen pericial adjunto, los estimo en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 71.443.611) discriminados de la siguiente manera: 1. Por concepto de presupuesto de obra - construcción de adecuación de la vivienda, la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 40.381.169) 2. Por concepto de materiales, mano de obra y equipos, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 2

CUARENTA Y DOS PESOS (\$31.062.442)". Cuantía que se pretende conciliar **\$101.443.611**

- Se fijó la audiencia virtual para el 25 de febrero de 2022, teniendo en cuenta el marco normativo de emergencia declarado por el Gobierno Nacional y las Disposiciones dictadas por el Señor Procurador General de la Nación (Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, 844 de mayo 26 de 2020, 1462 de 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020, 222 de febrero 25 de 2021, 738 del 26 de mayo de 2021, 1315 del 27 de agosto de 2021 y 1913 del 25 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, está ultima quien prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022 y las disposiciones dictadas por el Procurador General de la Nación profiere la Resolución 0312 de julio 19 de 2020 "Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones") y la resolución No. 0462 de noviembre 30 de 2020 suspende la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos contenciosos administrativos, hasta tanto dure la emergencia sanitaria; la audiencia de conciliación extrajudicial se declaró fallida por no existir ánimo conciliatorio entre las partes, agotando así el requisito de procedibilidad.
- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se regresan los documentos aportados, no obstante, los correspondientes a la solicitud de la referencia fueron remitidos por medios virtuales.

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de febrero del año 2022.



MARÍA ANDREA TALEB QUINTERO
PROCURADORA 165 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Firma escaneada conforme al Artículo 11 del Decreto 491 de 2020, que indica: "De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Diana Mellizo

dianamellizo27@outlook.com



Para ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificaciones@emcali.com.co notificacion...
notificacionesjudiciales@cali.gov.co notific...
notificacionesjudiciales@cali.gov.co notific...
 jueves, 3 de marzo, 4:43 p. m.



ANEXOS Y PRUEBAS MARÍA CRI...
 PDF - 12 MB



🔗 5 archivos adjuntos (15 MB)

Cordial saludo

COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA,
 mayor de edad, identificado con cédula de
 ciudadanía No. 10.591.827 de Mercaderes -
 Cauca, portador de la T.P. No 72.952 del C.S.J,
 en calidad de apoderado de la señora Maria
 Cristina Urrego Noreña, José Julián Rivera
 Arango, Michelle Juliana Rivera Urrego y
 Julián Stiven Rivera Urrego. de conformidad

⏪ Responder a todos





Cristina Urrego Noreña, Jose Julian Rivera Arango, Michelle Juliana Rivera Urrego y Julián Stiven Rivera Urrego, de conformidad con el memorial poder adjunto, me permito radicar **DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, contra **Empresas Municipales de Cali (EMCALI E.I.C.E E.S.P)** identificada con Nit. 8 9 0 3 9 9 0 0 3 4, representada legalmente por el señor Juan Diego Flórez Gonzalez y/o quien haga sus veces al momento de ser notificado; Municipio **de Cali** representado por el señor Alcalde o quien haga sus veces y a **Allianz Seguros S.A**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 4204 de 1 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 8600261825, representada legalmente por la señora Tatiana Gaona Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736.

En cumplimiento del mandato del artículo 6 del decreto 806 de 2020, este correo se adjunta a las entidades demandadas:

  Responder a todos





Alcalde o quien haga sus veces y a **Allianz Seguros S.A**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 4204 de 1 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 8600261825, representada legalmente por la señora Tatiana Gaona Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736.

En cumplimiento del mandato del artículo 6 del decreto 806 de 2020, este correo se adjunta a las entidades demandadas:

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI:
notificaciones@emcali.com.co

MUNICIPIO DE CALI:
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

ALLIANZ SEGUROS S.A.:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Gracias

  Responder a todos





Oficina Judicial - Seccional Cali

ofjudicialcali@cendoj.ramajudici...

Para [Tú dianamellizo27@outlook.com](#)
[Andrés Navarrete Grijalba](#) notificaciones@e...
[Luis Alberto Bustos Perdomo](#) notificaciones...
[Luis Alberto Bustos Perdomo](#) notificaciones...
jueves, 3 de marzo, 5:04 p. m.



Descargue caratula.txt
TXT - 480 B



Descargue ca...
TXT - 480 B

📎 9 archivos adjuntos (1 MB)

Se devuelve correo.

Por favor siga el instructivo para presentar demandas.

Debe enviar la demanda al correo de reparto de la especialidad y no olvide la caratula.

⏪ ∨ Responder a todos

